



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, viernes 12 de enero de 2018

número 4

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el cual con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, por acreditarse el supuesto de la fracción I del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público Número 94 (noventa y cuatro) del Lic. Felipe Martínez Rivera, del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza. 2

ACUERDO por el cual se concede licencia para separarse de la función notarial, por el tiempo que dure la incompatibilidad, a la Licenciada Alberica Monserrat Martínez Moreno, titular de la Notaría Pública número 129 del Distrito Notarial de Saltillo. 3

ACUERDO por el cual se concede licencia para separarse de la función notarial, por el tiempo que dure la incompatibilidad, al Licenciado Luis Alberto Durán Herrera, titular de la Notaría Pública Número 11 del Distrito Notarial de Río Grande. 4

ACUERDO por el cual se concede licencia para separarse de la función notarial, por el tiempo que dure la incompatibilidad, al Licenciado Alejandro Humberto Neira Villajuana, titular de la Notaría Pública Número 117 del Distrito Notarial de Saltillo. 6

ACUERDO mediante el cual se concede el cambio de residencia de la Notaría Pública número 15 del Distrito Notarial de Sabinas, para ejercer al función en la ciudad de Nueva Rosita, coahuila de Zaragoza al Licenciado Eladio Romero Dávila. 7

ACUERDO mediante el cual se concede el cambio de residencia de la Notaría Pública número 14 del Distrito Notarial de Sabinas, para ejercer la función en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza al Licenciado Jorge Alberto Bermea González. 8

ACUERDO por el cual se declara la terminación del cargo de la Notaría Pública Número 51 (cincuenta y uno) de la Lic. 9

Hilda Elena Sánchez de León, del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

DECRETO por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Instituto Coahuilense de las Mujeres.	10
DECRETO por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Instituto Coahuilense de la Juventud.	16
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila relativo a la Creación de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana y su Reglamento.	22
DOCUMENTO mediante el cual se dan a conocer las participaciones correspondientes a los municipios del Estado en el Trimestre Octubre-Diciembre del 2017, así como el segundo ajuste del Ejercicio 2017.	44

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIONES VII Y XX, 23 FRACCIONES XIII, XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; 119 FRACCIÓN I, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y 8 FRACCIÓN XIV, 52, 54 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes, especialmente la presente.

TERCERO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas, por fallecimiento de su titular; siendo que el titular de la Notaría Pública Número 94 (noventa y cuatro) del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, el **LIC. FELIPE MARTÍNEZ RIVERA**, falleció el día 02 de diciembre de 2017; hecho que se comprueba con el acta de defunción número 03254 de fecha 05 de diciembre de 2017, levantada por el C. Oficial 02 del Registro Civil con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- Que el artículo 39 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que cuando por cualquier motivo el Notario ante quien se hubiere otorgado en debida forma una escritura, cesare en sus funciones antes de autorizarla definitivamente, el Notario que lo supla podrá, si procediere, realizar la autorización omitida.

QUINTO.- Que antes del fallecimiento del **LIC. FELIPE MARTÍNEZ RIVERA** ante él, se otorgaron en debida forma diversas escrituras, las cuales a la fecha están pendientes de resolver.

SEXTO.- Que a la Secretaría de Gobierno le corresponde organizar y dirigir el servicio del notariado, por lo que en relación con lo previsto en los artículos 39, 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, el suscrito soy competente para dictar acuerdo de terminación de nombramiento de Notario Público y proveer las medidas inherentes que correspondan, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, por acreditarse el supuesto de la fracción I del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, **SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94 (noventa y cuatro) DEL LIC. FELIPE MARTÍNEZ RIVERA, DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, con residencia en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.**

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente a la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número 94 (noventa y cuatro) del Distrito Notarial de Saltillo, en los términos de ley.

TERCERO.- Se designa como Notario Suplente al **LIC. ROGELIO ZERTUCHE MENDOZA**, titular de la Notaria Pública número 90 (noventa) del mismo Distrito Notarial, para que concluya únicamente los trámites que hubiesen quedado pendientes de resolver del referido notario fallecido, y una vez concluidos remita el protocolo a la Dirección de Notarías.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías al Consejo de Notarios, al Notario Suplente y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma **JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 14 días del mes de diciembre del año 2017.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

(RÚBRICA)



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 6 fracción I y 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, encomendado a profesionales del derecho, en virtud del *fiat* que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

Que el artículo 6 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el ejercicio de la función del notario, es incompatible con el desempeño de cargos de funcionario o empleado al servicio de cualquiera de los tres Poderes del Estado o de la Federación, o de Entidades desconcentradas o descentralizadas del Gobierno Federal o Estatal.

Que según lo dispuesto por el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con el ejercicio de la función notarial, en los términos del artículo 6o. de dicha Ley.

Que según lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario de número tiene derecho de proponer al Ejecutivo del Estado el nombramiento de su suplente en el caso de licencia, suplente que siempre será otro Notario en funciones en el mismo Distrito. El Ejecutivo del Estado al acordar la concesión de la licencia solicitada, determinará que se haga cargo de la Notaría el Notario sustituto propuesto. Se exceptúa la hipótesis prevista en el párrafo tercero del artículo 108 de esta Ley, en cuyo caso no habrá sustituto.

Que la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los servicios que presta la Secretaría de Gobierno causaran derechos, indicando en el artículo 87 los otros servicios que presta la Secretaría, como lo es el señalado en la fracción XXIV-C, que contempla los derechos respecto a las licencias para suspender el ejercicio de la función notarial.

Que además el artículo 87 fracción XXIV-C de dicha Ley de Hacienda, establece que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Que la Titular de la Notaría Pública número 129 del Distrito Notarial de Saltillo, **LICENCIADA ALBERICA MONSERRAT MARTÍNEZ MORENO**, en fecha 29 de noviembre de 2017 elevó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud a que se encuentra desempeñando un cargo en la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual es incompatible con el ejercicio de la función notarial.

Que el suscrito es competente para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, razones por las que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL A LA LICENCIADA ALBERICA MONSERRAT MARTÍNEZ MORENO.

PRIMERO.- SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARASE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, por el tiempo que dure la incompatibilidad, a la **LICENCIADA ALBERICA MONSERRAT MARTÍNEZ MORENO**, Titular de la Notaría Pública número 129 del Distrito Notarial de Saltillo.

SEGUNDO.- La licencia que se confiere mediante el presente Acuerdo, se otorga exceptuada de la designación de Notario Sustituto y exenta del pago de los derechos correspondientes a la **LICENCIADA ALBERICA MONSERRAT MARTÍNEZ MORENO**.

TERCERO.- La autorizada deberá entregar personalmente en un plazo no mayor de 10 días hábiles, su protocolo, sellos de autorizar y certificar a la Dirección de Notarías.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 12 días del mes de diciembre del año 2017.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 6 fracción I y 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del *fiat* que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

Que el artículo 6 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el ejercicio de la función del notario, es incompatible con el desempeño de cargos de funcionario o empleado al servicio de cualquiera de los tres Poderes del Estado o de la Federación, o de Entidades desconcentradas o descentralizadas del Gobierno Federal o Estatal.

Que según lo dispuesto por el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con el ejercicio de la función notarial, en los términos del artículo 6o. de dicha Ley.

Que según lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario de número tiene derecho de proponer al Ejecutivo del Estado el nombramiento de su suplente en el caso de licencia, suplente que siempre será otro Notario en funciones en el mismo Distrito. El Ejecutivo del Estado al acordar la concesión de la licencia solicitada, determinará que se haga cargo de la Notaría el Notario sustituto propuesto. Se exceptúa la hipótesis prevista en el párrafo tercero del artículo 108 de esta Ley, en cuyo caso no habrá sustituto.

Que la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los servicios que presta la Secretaría de Gobierno causaran derechos, indicando en el artículo 87 los otros servicios que presta la Secretaría, como lo es el señalado en la fracción XXIV-C, que contempla los derechos respecto a las licencias para suspender el ejercicio de la función notarial.

Que además el artículo 87 fracción XXIV-C de dicha Ley de Hacienda, establece que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Que el Titular de la Notaría Pública número 11 del Distrito Notarial de Rio Grande, **LICENCIADO LUIS ALBERTO DURÁN HERRERA**, en fecha 01 de diciembre de 2017 elevó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud a que se encuentra desempeñando un cargo en el DIF Coahuila, el cual es incompatible con el ejercicio de la función notarial.

Que el suscrito es competente para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, razones por las que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO LUIS ALBERTO DURÁN HERRERA.

PRIMERO.- SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, por el tiempo que dure la incompatibilidad, al **LICENCIADO LUIS ALBERTO DURÁN HERRERA**, Titular de la Notaría Pública número 11 del Distrito Notarial de Rio Grande.

SEGUNDO.- La licencia que se confiere mediante el presente Acuerdo, se otorga exceptuada de la designación de Notario Sustituto y exenta del pago de los derechos correspondientes al **LICENCIADO LUIS ALBERTO DURÁN HERRERA**.

TERCERO.- El autorizado deberá entregar personalmente en un plazo no mayor de 10 días hábiles, su protocolo, sellos de autorizar y certificar a la Dirección de Notarías.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 12 días del mes de diciembre del año 2017.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 6 fracción I y 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

Que el artículo 6 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el ejercicio de la función del notario, es incompatible con el desempeño de cargos de funcionario o empleado al servicio de cualquiera de los tres Poderes del Estado o de la Federación, o de Entidades desconcentradas o descentralizadas del Gobierno Federal o Estatal.

Que según lo dispuesto por el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con el ejercicio de la función notarial, en los términos del artículo 6o. de dicha Ley.

Que según lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario de número tiene derecho de proponer al Ejecutivo del Estado el nombramiento de su suplente en el caso de licencia, suplente que siempre será otro Notario en funciones en el mismo Distrito. El Ejecutivo del Estado al acordar la concesión de la licencia solicitada, determinará que se haga cargo de la Notaría el Notario sustituto propuesto. Se exceptúa la hipótesis prevista en el párrafo tercero del artículo 108 de esta Ley, en cuyo caso no habrá sustituto.

Que la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los servicios que presta la Secretaría de Gobierno causaran derechos, indicando en el artículo 87 los otros servicios que presta la Secretaría, como lo es el señalado en la fracción XXIV-C, que contempla los derechos respecto a las licencias para suspender el ejercicio de la función notarial.

Que además el artículo 87 fracción XXIV-C de dicha Ley de Hacienda, establece que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Que el Titular de la Notaría Pública número 117 del Distrito Notarial de Saltillo, **LICENCIADO ALEJANDRO HUMBERTO NEIRA VILLAJUANA**, en fecha 29 de noviembre de 2017 elevó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud a que se encuentra desempeñando un cargo en el Organismo Público Descentralizado llamado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, el cual es incompatible con el ejercicio de la función notarial.

Que el suscrito es competente para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, razones por las que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO ALEJANDRO HUMBERTO NEIRA VILLAJUANA.

PRIMERO.- SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARASE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, por el tiempo que dure la incompatibilidad, al **LICENCIADO ALEJANDRO HUMBERTO NEIRA VILLAJUANA**, Titular de la Notaría Pública número 117 del Distrito Notarial de Saltillo.

SEGUNDO.- La licencia que se confiere mediante el presente Acuerdo, se otorga exceptuada de la designación de Notario Sustituto y exenta del pago de los derechos correspondientes al **LICENCIADO ALEJANDRO HUMBERTO NEIRA VILLAJUANA**.

TERCERO.- El autorizado deberá entregar personalmente en un plazo no mayor de 10 días hábiles, su protocolo, sellos de autorizar y certificar a la Dirección de Notarías.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 12 días del mes de diciembre del año 2017.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 Fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A Fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado De Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 1, 70 y 101 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo del Estado, mediante acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2017 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre del mismo año, designó como titular de la Notaría Pública número 15 del Distrito Notarial de Sabinas, con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, al **LICENCIADO ELADIO ROMERO DÁVILA**

Que mediante escrito dirigido al Ejecutivo del Estado, el **LICENCIADO ELADIO ROMERO DÁVILA**, titular de la Notaría Pública número 15 del Distrito Notarial de Sabinas, con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 70 y 103 de la Ley del Notariado del Estado, solicitó cambio de residencia a la ciudad de Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza; por así convenir a sus intereses.

Que toda vez que el cambio que se solicita solo implica el cambio de residencia dentro del mismo Distrito Notarial y ello no genera la creación de una nueva notaría pública, y dado que en la actualidad concurren las circunstancias que justifican, de acuerdo al artículo 70 de la Ley del Notariado, el cambio de residencia de la Notaría Pública No. 15 del Distrito Notarial de Sabinas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 70 y 101 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; el ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE CONCEDE EL CAMBIO DE RESIDENCIA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 DEL DISTRITO NOTARIAL DE SABINAS, PARA EJERCER LA FUNCIÓN EN LA CIUDAD DE NUEVA ROSITA, COAHUILA DE ZARAGOZA AL LICENCIADO ELADIO ROMERO DÁVILA.

ÚNICO.- Se **CONCEDE** al **LICENCIADO ELADIO ROMERO DÁVILA**, el cambio de Residencia de la Notaría Pública número 15 del Distrito Notarial de Sabinas, para ejercer la función notarial encomendada en la ciudad de Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley el Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma, el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS** Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 13 días del mes de diciembre del año 2017.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 Fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A Fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 1, 70 y 101 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo del Estado, mediante acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2017 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre del mismo año, designó como titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Notarial de Sabinas, con residencia en la ciudad de Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza, al **LICENCIADO JORGE ALBERTO BERMEA GONZÁLEZ**.

Que mediante escrito dirigido al Ejecutivo del Estado, el **LICENCIADO JORGE ALBERTO BERMEA GONZÁLEZ**, titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Notarial de Sabinas, con residencia en la ciudad de Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 70 y 103 de la Ley del Notariado del Estado, solicitó cambio de residencia a la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza; por así convenir a sus intereses.

Que toda vez que el cambio que se solicita sólo implica el cambio de residencia dentro del mismo Distrito Notarial y ello no genera la creación de una nueva notaría pública, y dado que en la actualidad concurren las circunstancias que justifican, de acuerdo al artículo 70 de la Ley del Notariado, el cambio de residencia de la Notaría Pública No. 14 del Distrito Notarial de Sabinas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 70 y 101 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; el ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE CONCEDE EL CAMBIO DE RESIDENCIA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 14 DEL DISTRITO NOTARIAL DE SABINAS, PARA EJERCER LA FUNCIÓN EN LA CIUDAD DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA AL LICENCIADO JORGE ALBERTO BERMEA GONZÁLEZ.

ÚNICO.- Se **CONCEDE** al **LICENCIADO JORGE ALBERTO BERMEA GONZÁLEZ**, el cambio de Residencia de la Notaría Pública número 14 del Distrito Notarial de Sabinas, para ejercer la función notarial encomendada en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley el Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma, el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS** Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 13 días del mes de diciembre del año 2017.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, Secretario de Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 fracciones XIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 119 fracción I, 125, 126, 127, 128 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 8 fracción XIV, 52, 54 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes, especialmente la presente.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas, por fallecimiento de su titular; siendo que el titular de la Notaría Pública Número 51 (cincuenta y uno) del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, la **LIC. HILDA ELENA SÁNCHEZ DE LEÓN**, falleció el día 05 de enero del 2018; hecho que se comprueba con el acta de defunción número 00107 de fecha 05 de enero del 2018, levantada por el C. Oficial 02 del Registro Civil con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Que el artículo 39 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que cuando por cualquier motivo el Notario ante quien se hubiere otorgado en debida forma una escritura, cesare en sus funciones antes de autorizarla definitivamente, el Notario que lo supla podrá, si procediere, realizar la autorización omitida.

Que antes del fallecimiento de la **LIC. HILDA ELENA SÁNCHEZ DE LEÓN** ante ella, se otorgaron en debida forma diversas escrituras, las cuales a la fecha están pendientes de resolver.

Que a la Secretaría de Gobierno le corresponde organizar y dirigir el servicio del notariado, por lo que en relación con lo previsto en los artículos 39, 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, el suscrito soy competente para dictar acuerdo de terminación de nombramiento de Notario Público y proveer las medidas inherentes que correspondan, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL CARGO DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 51 (CINCUENTA Y UNO), LIC. HILDA ELENA SÁNCHEZ DE LEÓN.

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, por acreditarse el supuesto de la fracción I del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, **SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL CARGO DE LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 51 (cincuenta y uno) DEL LA LIC. HILDA ELENA SÁNCHEZ DE LEÓN, DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO**, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente a la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número 51 (cincuenta y uno) del Distrito Notarial de Saltillo, en los términos de ley.

TERCERO.- Se designa como Notario Suplente al **LIC. JOSÉ LUIS DEL BOSQUE VALDÉS**, titular de la Notaria Pública número 104 (ciento cuatro) del mismo Distrito Notarial, para que concluya únicamente los trámites que hubiesen quedado pendientes de resolver de la referida notario fallecida, y una vez concluidos remita el protocolo a la Dirección de Notarías.

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías al Consejo de Notarios, al Notario Suplente y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma el **ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 09 de enero del 2018.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 1, 2, 6, 9 apartado "A", fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que México tiene hoy un andamiaje social, construido con el esfuerzo de cientos de mujeres, muy favorable para que ejerzan con plenitud sus derechos y accedan en igualdad sustantiva, para ello existen reformas legislativas en materia de derechos humanos, una ley de igualdad entre mujeres y hombres, una ley contra la discriminación, y otra para vivir una vida libre de violencia; ello genera un ambiente propicio para emprender los profundos y transformadores cambios que requieren las mujeres coahuilenses de hoy, para participar en la construcción de su futuro, y participar en la elección de su destino.

Que la situación que viven las mujeres y niñas, impone la insoslayable tarea de diseñar políticas públicas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a combatir las causas históricas y estructurales que impiden y obstaculizan su desarrollo al limitar, segregar, discriminar o excluir a las mujeres en muy diversos ámbitos, y con ello la participación de más de la mitad de la población mexicana en el desarrollo.

Que la discriminación y la violencia que viven las mujeres y las niñas impiden o limitan su inserción en el desarrollo nacional, en condiciones de igualdad de oportunidades y de no discriminación en relación con los varones.

Que para que una sociedad se califique como igualitaria, no sólo se requiere garantizar el ejercicio de los derechos de todas las personas, sino generar acciones afirmativas para que las personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, tengan un acceso efectivo a las mismas oportunidades de desarrollo económico y social respecto del resto de la población.

Que la transversalidad se entiende como un método de gestión pública que permite aplicar recursos de distintas esferas a un mismo propósito cuando los objetivos son complejos, traslapan o sobreponen las fronteras organizacionales funcionales o sectorizadas. La transversalidad permite agregar valor a las políticas públicas y alcanzar sus objetivos con eficiencia y eficacia; con oportunidad y pertinencia.

Que en este sentido la transversalidad es un proceso activo de transformación en las concepciones y en el abordaje de un problema público. El valor agregado puede ser diverso: derechos humanos, sustentabilidad, intersectorialidad e igualdad sustantiva. Como método, requiere de una planeación coordinada entre agencias, actores y proyectos que comparten objetivos, metas, prioridades y permite generar sinergias para responder con flexibilidad a los problemas.

Que la transversalidad de género obliga a explicar el impacto de la acción pública en hombres y mujeres; y por tanto, a transformar los planes con los que se enfocan tradicionalmente los problemas y sus soluciones. Se trata de cambiar el enfoque de un supuesto individuo neutro-universal sin diferencias sexuales, para reconocer las diferencias entre mujeres y hombres; identificar las brechas de desigualdad y diseñar acciones que permitan eliminarlas.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza contempla como principio de la administración pública para la planeación y ejecución de las políticas públicas el respeto a los derechos humanos y la promoción

transversal y permanente de los mismos; con especial atención en garantizar todas las formas de diversidad y eliminar las diferencias que dañan a las mujeres.

Que establece como atribución de la Secretaría de Gobierno el impulsar las políticas públicas en materia de derechos humanos y dar seguimiento a los programas que refuercen la igualdad entre mujeres y hombres, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y a eliminar la violencia y discriminación.

Que la creación del Instituto Coahuilense de las Mujeres tiene a fin el impulsar la transversalidad del diseño, operación desempeño y ejecución de políticas enfocadas en las mujeres, mediante la coordinación y eficientización de esfuerzos y recursos humanos y materiales, que alcancen los objetivos comunes y logren sinergias y acciones complementarias en beneficio de las mujeres coahuilenses.

Que en razón de lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que me confieren las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de competencia, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS MUJERES

Artículo 1. Se crea el Instituto Coahuilense de las Mujeres como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión, en adelante el Instituto, y tiene como objeto la formulación, conducción, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y políticas estatales en las materias de derechos humanos de las mujeres e igualdad entre mujeres y hombres, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y a eliminar la violencia y discriminación.

Artículo 2. El Instituto será el responsable de la gestión y administración de los recursos presupuestarios gubernamentales que le correspondan y de los que deriven de convenios que para tal efecto se lleven a cabo.

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objeto, al Instituto le corresponden las atribuciones siguientes:

- I.** Elaborar, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, el Programa Estatal de las Mujeres que deberá contener los objetivos, estrategias y líneas de acción para lograr el avance en la igualdad entre las mujeres y los hombres;
- II.** Coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones que lleven a cabo las dependencias y entidades estatales, en el marco del Programa Estatal de las Mujeres;
- III.** Vigilar que se observen las disposiciones establecidas en los tratados internacionales que en materia de los derechos humanos de las mujeres hayan sido ratificados por el Senado de la República;
- IV.** Impulsar la ejecución de políticas y acciones de fomento económico, educativo, de salud, de asistencia y desarrollo social y en general, de participación de las mujeres en los ámbitos de decisión colectiva e individual;
- V.** Promover y participar con las instancias que correspondan en el seguimiento y operación de programas relativos a las mujeres que emanen del gobierno federal y del ámbito internacional en esta materia;
- VI.** Impulsar ante las instancias correspondientes, la actualización y planeación de políticas públicas para que incorporen la perspectiva de género. Así mismo promover, ante las instancias competentes, el establecimiento de presupuestos etiquetados a las diversas dependencias de gobierno con perspectiva de género;
- VII.** Establecer y operar, en coordinación con las instancias correspondientes, un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales relativos a las mujeres, de conformidad a lo previsto en las disposiciones aplicables;
- VIII.** Promover ante los ayuntamientos la participación de las mujeres en los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como la incorporación de las mujeres en los distintos órganos de participación comunitaria que las leyes establezcan, ante las instancias que correspondan;
- IX.** Fungir como enlace y representante permanente del Gobierno del Estado ante la instancia federal competente en la materia;

- X. Coadyuvar en la vigilancia del debido cumplimiento de las disposiciones legales que forman parte del orden jurídico sobre las mujeres;
- XI. Proponer al Ejecutivo del Estado las reformas al marco legal que permitan el avance en la igualdad entre mujeres y hombres y el desarrollo de acciones conjuntas en beneficio de las mujeres coahuilenses;
- XII. Asegurar la adecuada instrumentación de acciones en favor de las mujeres, a través del establecimiento de estrategias de difusión, investigación y análisis de información;
- XIII. Promover, en el ámbito de su competencia y ante las instancias que correspondan, el desarrollo de metodologías y estrategias para la capacitación y el adiestramiento para el trabajo;
- XIV. Promover e impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de créditos productivos, sociales y de servicios para las mujeres;
- XV. Impulsar ante las instancias que correspondan la prestación de servicios de apoyo a las madres y padres trabajadores que sean suficientes, eficientes y adecuados;
- XVI. Promover ante las autoridades competentes que los materiales educativos y sus contenidos fomenten la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres y estén libres de estereotipos y prejuicios discriminatorios hacia las mujeres;
- XVII. Impulsar y promover ante las autoridades competentes que se garantice el acceso de las mujeres y se aliente su permanencia o, en su caso, el reingreso en todos los niveles y modalidades del sistema estatal educativo, favoreciendo, a través del proceso de enseñanza-aprendizaje, la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres;
- XVIII. Propiciar el acceso de las mujeres adultas mayores y de aquellas con discapacidad, a los programas sociales y culturales que se establezcan en la entidad o que el propio Instituto promueva;
- XIX. Promover ante las autoridades en materia de salud, así como ante instituciones de salud, privadas o sociales, el acceso de las mujeres a servicios integrales y eficientes de atención, considerando las características particulares de su ciclo de vida, condición social y ubicación geográfica;
- XX. Proponer ante las instancias competentes, las adecuaciones que correspondan sobre la salud y el respeto de los derechos sexuales, reproductivos de las mujeres;
- XXI. Promover en el ámbito de su competencia y ante las instancias que correspondan, con perspectiva de género, la ejecución de acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural;
- XXII. Promover ante las instancias que correspondan, la actualización y el fortalecimiento de los mecanismos jurídicos que aseguren el ejercicio íntegro de los derechos de las mujeres. Así mismo, estimular la participación activa de las organizaciones que actúan en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres;
- XXIII. Promover y coadyuvar con las instancias competentes, la realización de acciones tendientes a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y la violencia familiar;
- XXIV. Promover acciones que tengan por objeto el reconocimiento social a las aportaciones de las mujeres y a su participación en todos los ámbitos de la vida social, en igualdad de condiciones con el hombre;
- XXV. Impulsar en los medios de comunicación una cultura de igualdad entre mujeres y hombres, la eliminación de imágenes estereotipadas de género y el respeto a la dignidad de las personas;
- XXVI. Gestionar el financiamiento para apoyar el desarrollo de programas y proyectos de instituciones, de organizaciones sociales y no gubernamentales que beneficien a las mujeres;
- XXVII. Solicitar asesoría de organismos nacionales e internacionales que apoyen proyectos dirigidos a las mujeres;
- XXVIII. Asesorar y apoyar a los municipios de la entidad que lo soliciten, en la formulación de programas para las mujeres;
- XXIX. Promover y celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación y colaboración con los y las representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigaciones públicas o privadas que se requieran para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXX. Las demás que le confiera esta decreto u otras disposiciones aplicables.

Las atribuciones señaladas en las fracciones anteriores y en el artículo 6 del presente decreto, también se entienden conferidas al titular de la Secretaría de Gobierno y las podrá ejercer directamente.

Artículo 4. El Instituto, para su funcionamiento y operación contará con las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de su objeto que se señalen en su reglamento interior y que sean autorizadas por quien ocupe el cargo de titular de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5. El Instituto contará con una o un titular cuya designación estará a cargo del Ejecutivo del Estado a propuesta de quien ocupe el cargo de titular de la Secretaría de Gobierno y deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana;
- II. Tener pleno uso y goce de sus derechos políticos;
- III. Tener una experiencia mínima de tres años en la materia;
- IV. Tener un modo honesto de vivir, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal.

Artículo 6. Son facultades de quien ocupe el cargo de titular del Instituto, las siguientes:

- I. Elaborar el proyecto del Programa Estatal de las Mujeres, a fin de someterlo a la aprobación de quien ocupe el cargo de titular de la Secretaría de Gobierno y opinión del Consejo Consultivo;
- II. Administrar y representar al Instituto, en su carácter de titular del órgano desconcentrado y con las atribuciones previstas en el artículo 3 de este decreto;
- III. Proponer a la Secretaría de Gobierno y, en su caso, ante el Ejecutivo del Estado, las acciones o medidas que se tenga que adoptar, para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto;
- IV. Celebrar, previa autorización de quien ocupe el cargo de titular de la Secretaría de Gobierno, convenios con los sectores público, internacional, social y privado e instituciones educativas y de investigación, para la ejecución de acciones relacionadas con el objeto del propio Instituto;
- V. Dirigir, administrar y coordinar el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas del Instituto;
- VI. Recibir las opiniones y sugerencias que emitan el Consejo Consultivo del Instituto, dependencias federales, estatales o municipales, así como organismos internacionales, sobre el tema de las mujeres;
- VII. Asistir en carácter de Secretaría Técnica a las sesiones que celebre el Consejo Consultivo con voz y voto, en los términos que establece este decreto y las demás disposiciones aplicables;
- VIII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Consultivo;
- IX. Elaborar los proyectos de reglamento interior del Instituto y de los manuales de organización y de procedimientos, a fin de proponerlos a la aprobación de la instancia correspondiente;
- X. Las demás que le confiera el Reglamento Interior del Instituto, así como otras disposiciones aplicables o que, por acuerdo de quien ocupe el cargo de titular de la Secretaría de Gobierno le sean encomendadas.

Artículo 7. El Instituto contará con un órgano colegiado denominado Consejo Consultivo del Instituto Coahuilense de las Mujeres, que tiene como objeto la asesoría, opinión, orientación y apoyo del Instituto para garantizar la transparencia, eficacia y legalidad en la aplicación de las acciones en la materia.

Artículo 8. El Consejo Consultivo del Instituto Coahuilense de las Mujeres, se integra por:

- I. Quien ocupe el cargo de titular de la Secretaría de Gobierno, que presidirá el Consejo Consultivo;

- II. Quien ocupe el cargo de titular del Instituto, a quien le corresponderá la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo;
- III. Quien ocupe el cargo de titular de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno;
- IV. Una persona representante de la Secretaría de Economía y Turismo;
- V. Una persona representante de la Secretaría de Finanzas;
- VI. Una persona representante de la Secretaría del Trabajo;
- VII. Una persona representante de la Secretaría de Salud;
- VIII. Una persona representante de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social;
- IX. Dos personas representantes de organizaciones de la sociedad civil de reconocido prestigio social o académico en la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, designados por quien presida el Consejo Consultivo.

Quienes integran el Consejo Consultivo tendrán las atribuciones que establezcan este decreto, el reglamento interior y las demás disposiciones aplicables.

Los cargos de quienes integran el Consejo Consultivo son honoríficos, no recibirán retribución alguna y durarán en su encargo tres años.

Artículo 9. El Consejo Consultivo tiene las siguientes facultades:

- I. Opinar respecto a las políticas pública relacionadas con las mujeres;
- II. Asesorar y proponer acciones para orientar el desarrollo de las actividades del Instituto, mediante la elaboración de recomendaciones específicas para el cumplimiento de su objeto;
- III. Proponer la actualización de la normatividad aplicable, lineamientos, y criterios en materia de las mujeres;
- IV. Determinar, a través de mecanismos de consulta, los criterios de evaluación, tanto académicos como socioeconómicos, que servirán de base para la regulación de los procesos de otorgamiento de apoyos en el ámbito de competencia del Instituto;
- V. Proponer la expedición o modificación del reglamento interior, programas institucionales, manuales de procedimientos y demás disposiciones internas que normen el desarrollo del mismo;
- VI. Las demás que se señalen en el presente decreto, su reglamento interior y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. El Consejo Consultivo se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses y en extraordinaria cuando por motivo urgente las convoque quien lo presida. Quienes integren el Consejo Consultivo gozarán de voz y voto y sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos y resoluciones del Consejo Consultivo se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes y en caso de empate, quien presida el Consejo Consultivo tendrá voto de calidad.

Quienes integren el Consejo Consultivo podrán nombrar suplentes.

Artículo 11. Quien presida el Consejo Consultivo tiene las atribuciones siguientes:

- I. Instruir a quien ocupe el cargo de titular de la Secretaría Técnica que convoque a quienes integren el Consejo Consultivo a sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias;
- II. Presidir las sesiones del Consejo Consultivo, declarar resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones y suscribir las actas que se levanten con motivo de las mismas;
- III. Resolver, bajo su más estricta responsabilidad, aquellos asuntos de los que deba conocer el Consejo Consultivo que no admitan demora debido a su urgencia, caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos convocará a quienes integren el Consejo Consultivo a fin de que conozcan las medidas adoptadas;

- IV.** Suscribir de manera conjunta con quien ocupe el cargo de titular de la Secretaría Técnica e integrantes del Consejo Consultivo que asistieren a las sesiones, las actas que se levanten de las mismas;
- V.** Las demás que le confiera el presente decreto, su reglamento interior y otras disposiciones aplicables.

Artículo 12. Quien ocupe el cargo de titular de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Convocar a quienes integran el Consejo Consultivo a sesiones ordinarias y extraordinarias, así como elaborar y difundir el orden del día correspondiente;
- II.** Tomar las votaciones de sus miembros presentes en cada sesión;
- III.** Levantar y autorizar con su firma, las actas correspondientes a las sesiones que celebre el Consejo Consultivo;
- IV.** Las demás que le sean señaladas expresamente en el reglamento interior y las que, en uso de sus facultades, le confiera el Consejo Consultivo o quien lo presida.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas para que se lleve a cabo la entrega recepción y las acciones necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias para que los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales que corresponden a la Secretaría de las Mujeres sean reasignados a la Secretaría de Gobierno.

El personal que con motivo de la aplicación del presente decreto deba quedar adscrito a una dependencia diferente a su actual centro de trabajo, en ninguna forma resultará afectado en sus derechos laborales.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas deberá realizar las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones presupuestales para los efectos del artículo transitorio anterior.

CUARTO. La Secretaría de Gobierno, deberá realizar las acciones para dotar de recursos materiales, humanos y financieros al Instituto Coahuilense de las Mujeres para su adecuado funcionamiento y debido cumplimiento de su objeto.

QUINTO. El Consejo Consultivo deberá instalarse en un término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que inicie sus funciones el Instituto Coahuilense de las Mujeres.

SEXTO. El Reglamento Interior del Instituto, se deberá expedir dentro del plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto.

El Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres será aplicable al Instituto Coahuilense de las Mujeres en lo que no se oponga al presente decreto y continuará en vigor hasta que no se expida el Reglamento Interior del Instituto.

SÉPTIMO. Se deberán realizar las reformas necesarias al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y demás disposiciones legales y administrativas para el cumplimiento de este decreto.

OCTAVO. Cuando en alguna disposición legal o administrativa se otorguen facultades o se hagan menciones a la Secretaría de las Mujeres se entenderán conferidas o referidas al Instituto Coahuilense de las Mujeres.

NOVENO. Los asuntos en trámite que se encuentren pendientes en la Secretaría de las Mujeres se continuarán por el Instituto Coahuilense de las Mujeres hasta su conclusión.

DÉCIMO. Las y los servidores públicos que de forma previa a la entrada en vigor del presente decreto sean los encargados de desempeñar las atribuciones que conforme a éste le correspondan al Instituto Coahuilense de las Mujeres, continuarán en funciones hasta en tanto se emitan los nombramientos respectivos.

DÉCIMO PRIMERO. Los derechos y obligaciones derivados de convenios celebrados por la Secretaría de las Mujeres, serán asumidos por la Secretaría de Gobierno a través del Instituto Coahuilense de las Mujeres.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dos días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 6, 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

C O N S I D E R A N D O

Que en nuestro país viven más de 37 millones de jóvenes, quienes son y han sido importantes protagonistas de la historia sociopolítica y cultural del país. La población joven ha marcado tendencias y transiciones culturales, económicas y sociales, tanto en nuestra sociedad como en muchas otras latitudes.

Que el artículo 2 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, establece que por su importancia estratégica para el desarrollo del país, los jóvenes conforman el sector poblacional “cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años serán el objeto de las políticas, programas, servicios y acciones” sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

Que para que una sociedad se califique como igualitaria, no sólo se requiere garantizar el ejercicio de los derechos de todas las personas, sino generar acciones afirmativas para que las personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, tengan un acceso efectivo a las mismas oportunidades de desarrollo económico y social respecto del resto de la población.

Que uno de estos grupos lo representan las y los jóvenes, quienes por motivos culturales, ideológicos o formas de pensar y actuar son discriminados y excluidos de diferentes oportunidades laborales, educativas o culturales. Por ello, el Estado debe implementar acciones específicas que impulsen en materia de educación, empleo, salud, participación social, prevención, que todas las personas jóvenes gocen de sus derechos sin obstáculos.

Que dichas acciones impulsadas por las instituciones de gobierno, deben adoptar y ejecutar una visión de igualdad y de no discriminación así como la perspectiva de juventud, a través de la cual se eliminen las barreras en el ejercicio de los derechos y se dé impulso a la población juvenil para eliminar cualquier tipo de desventaja creada por pertenecer a un cierto sector de la juventud, una determinada clase social, vivir en un espacio geográfico específico o tener cualquier otra condición o característica personal o de grupo.

Que el futuro de Coahuila depende en gran medida de lo que hagamos hoy por el desarrollo de nuestra juventud. Por ende, es fundamental que el Estado dirija sus esfuerzos para transitar hacia una Sociedad igualitaria, ello toda vez que el desarrollo

deficiente de la juventud se traduce en rezagos sociales, un capital humano poco productivo y un menor potencial de crecimiento en el mañana. La existencia de una población joven sin esperanza ni futuro es el camino más seguro para la reproducción intergeneracional de la pobreza y augura un escenario de mayor inseguridad y falta de cohesión social.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza contempla como atribución de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social el formular y ejecutar políticas encaminadas al desarrollo integral de la juventud que impacten e incidan en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, por lo que se crea el Instituto Coahuilense de la Juventud como órgano desconcentrado adscrito a dicha secretaría.

Que la creación del Instituto Coahuilense de la Juventud tiene a fin el impulsar la transversalidad del diseño, operación, desempeño y ejecución de políticas de la juventud, mediante la coordinación y eficientización de esfuerzos y recursos humanos y materiales, que alcancen los objetivos comunes y logren sinergias y acciones complementarias en beneficio de las juventudes coahuilenses.

Que en razón de lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que me confieren las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de competencia, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO COAHUILENSE DE LA JUVENTUD

Artículo 1. Se crea el Instituto Coahuilense de la Juventud como órgano desconcentrado de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, con autonomía técnica y de gestión, en adelante el Instituto, y tiene como objeto la implementación de las políticas públicas y acciones en favor de la juventud en el Estado que permitan a las y los jóvenes un desarrollo integral como individuo y su correcta inserción en la sociedad, observando los principios de equidad de género y diversidad juvenil, igualdad y no discriminación.

Artículo 2. El Instituto será el responsable de la gestión y administración de los recursos presupuestarios gubernamentales que le correspondan y de los que deriven de convenios que para tal efecto se lleven a cabo.

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objeto, al Instituto le corresponden las atribuciones siguientes:

- I.** Formular y ejecutar políticas encaminadas al desarrollo integral de la juventud en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo;
- II.** Diseñar y ejecutar acciones con perspectivas de equidad de género y de diversidad juvenil para incorporar de manera plena y efectiva a los jóvenes en el desarrollo del Estado;
- III.** Diseñar y ejecutar acciones a favor de los jóvenes, mediante la coordinación interinstitucional con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y la sociedad civil;
- IV.** Promover la defensa de los derechos de la juventud;
- V.** Realizar, promover, actualizar y difundir estudios e investigaciones, relacionados con el sector juvenil;
- VI.** Realizar talleres de investigación social en localidades rurales y urbanas, que permitan conocer la problemática de los jóvenes y plantear alternativas de solución;
- VII.** Promover una cultura emprendedora que permita generar el autoempleo y crear nuevas fuentes de trabajo;
- VIII.** Promocionar la oferta educativa, y fomentar la superación académica;
- IX.** Fomentar y reforzar los valores éticos que permitan mantener la integridad familiar y fortalezcan el tejido social;
- X.** Promover acciones para hacer conciencia en los jóvenes de la importancia de su salud integral;
- XI.** Generar y en su caso canalizar propuestas, necesidades e inquietudes de la juventud a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;
- XII.** Promover el reconocimiento público de jóvenes destacados en diferentes ámbitos y actividades;

- XIII.** Promover la creación de instancias municipales de la juventud;
- XIV.** Promover espacios de participación, recreación, expresión y sano entretenimiento para los jóvenes;
- XV.** Fomentar la creación de organizaciones juveniles con cultura de liderazgo social y apoyar las ya existentes para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud;
- XVI.** Fomentar en los medios de comunicación, mayores espacios de interlocución entre los jóvenes;
- XVII.** Promover en los jóvenes una cultura de activación física y práctica deportiva, así como impulsar entre ellos el deporte de alto rendimiento;
- XVIII.** Promover las expresiones culturales y artísticas, así como incentivar y apoyar su creación;
- XIX.** Promover la concientización juvenil acerca de los derechos humanos, los valores cívicos, la identidad histórica de la sociedad coahuilense y el respeto a la patria; así como el altruismo, la solidaridad, la protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable;
- XX.** Difundir y propiciar la oferta gubernamental y no gubernamental, en las áreas de empleo, educación, salud integral, medio ambiente, cultura, recreación y uso adecuado del tiempo libre;
- XXI.** Las demás que le confiera este decreto u otras disposiciones aplicables.

Las atribuciones señaladas en las fracciones anteriores y en el artículo 6 del presente decreto, también se entienden conferidas al titular de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social y las podrá ejercer directamente.

Artículo 4. El Instituto, para su funcionamiento y operación contará con las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de su objeto que se señalen en su reglamento interior y que sean autorizadas por el titular de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5. El Instituto contará con un titular quien será designado por el Ejecutivo del Estado a propuesta del titular de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social y deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano;
- II.** Tener pleno uso y goce de sus derechos políticos;
- III.** Tener una experiencia mínima de tres años en la materia;
- IV.** Tener un modo honesto de vivir, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal.

Artículo 6. Son facultades de quien ocupe el cargo de titular del Instituto, las siguientes:

- I.** Elaborar el proyecto del Programa Estatal de la Juventud, a fin de someterlo a la aprobación del quien ocupe el cargo de titular de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social para opinión del Consejo Consultivo;
- II.** Administrar y representar al Instituto, en su carácter de titular del órgano desconcentrado y con las atribuciones previstas en el artículo 3 de este decreto;
- III.** Dirigir, supervisar y coordinar el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas del Instituto;
- IV.** Presentar al Consejo Consultivo para su opinión, los proyectos y programas de los que el Instituto sea parte;
- V.** Proponer a la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social y, en su caso, ante el Ejecutivo del Estado, las acciones o medidas que se tenga que adoptar, para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto;
- VI.** Informar al titular de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social y al Consejo Consultivo, anualmente o cuando éstos se lo soliciten, un informe de actividades y resultados, sobre las labores de las unidades administrativas a su cargo y el ejercicio del presupuesto asignado al Instituto;

- VII.** Celebrar, previa autorización con quien sea titular de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, acuerdos y convenios interinstitucionales de cooperación técnica y administrativa, con instancias públicas y privadas, locales, estatales, nacionales e internacionales, que tengan por objeto el cumplimiento del Instituto;
- VIII.** Implementar acciones de vinculación con instancias municipales, organismos públicos y privados, locales, nacionales e internacionales, para promover la participación y desarrollo en proyectos de colaboración, respecto al otorgamiento de becas y apoyo a estudiantes;
- IX.** Aquéllas que le ordene o, en su caso, delegue el Ejecutivo del Estado, el titular de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, y las demás previstas en este decreto, su reglamento interior y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- X.** Elaborar los proyectos de reglamento interior del Instituto y de los manuales de organización y de procedimientos, a fin de proponerlos a la aprobación de la instancia correspondiente;

Artículo 7. El Instituto contará con un Consejo Consultivo, como órgano colegiado que tiene como objeto la asesoría, opinión, orientación y apoyo del Instituto para garantizar la transparencia, eficacia y legalidad en la aplicación de las acciones en la materia.

Artículo 8. El Consejo Consultivo del Instituto Coahuilense de la Juventud, se integra por:

- I.** El titular de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, quien fungirá como Presidente;
- II.** El titular del Instituto, quien será el Secretario Técnico;
- III.** El titular de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno;
- IV.** Un representante de la Secretaría de Economía y Turismo;
- V.** Un representante de la Secretaría de Finanzas;
- VI.** Un representante de la Secretaría del Trabajo;
- VII.** Un representante del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza;
- VIII.** Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil de reconocido prestigio social o académico en la promoción y defensa de los derechos humanos de los jóvenes, designados por el Presidente del Instituto.

Los integrantes del Consejo Consultivo tendrán las atribuciones que establezcan este decreto, el reglamento interior y las demás disposiciones aplicables.

Los cargos de los miembros del Consejo Consultivo son honoríficos, no recibirán retribución alguna y durarán en su encargo tres años.

Artículo 9. El Consejo Consultivo tiene las siguientes facultades:

- I.** Opinar respecto a las políticas pública relacionadas con la juventud;
- II.** Asesorar y proponer acciones para orientar el desarrollo de las actividades del Instituto, mediante la elaboración de recomendaciones específicas para el cumplimiento de su objeto;
- III.** Proponer la actualización de la normatividad aplicable, lineamientos, y criterios en materia de la juventud;
- IV.** Determinar, a través de mecanismos de consulta, los criterios de evaluación, tanto académicos como socioeconómicos, que servirán de base para la regulación de los procesos de otorgamiento de becas y apoyos en el ámbito de competencia del Instituto;
- V.** Proponer la expedición o modificación del reglamento interior, programas institucionales, manuales de procedimientos y demás disposiciones internas que normen el desarrollo del mismo;
- VI.** Las demás que se señalen en el presente decreto, su reglamento interior y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. El Consejo Consultivo se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses y en extraordinaria cuando por motivo urgente las convoque el Presidente. Todos los miembros del Consejo Consultivo gozarán de voz y voto y sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos y resoluciones del Consejo Consultivo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los integrantes del Consejo Consultivo podrán nombrar suplentes.

Artículo 11. El Presidente del Consejo Consultivo tiene las atribuciones siguientes:

- I. Instruir al Secretario Técnico para que convoque a los miembros del Consejo Consultivo a sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias;
- II. Presidir las sesiones del Consejo Consultivo, declarar resueltos los asuntos en el sentido de las votaciones y suscribir las actas que se levanten con motivo de las mismas;
- III. Resolver, bajo su más estricta responsabilidad, aquellos asuntos de los que deba conocer el Consejo Consultivo que no admitan demora debido a su urgencia, caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos convocará a los miembros del Consejo Consultivo a fin de que conozcan las medidas adoptadas;
- IV. Suscribir de manera conjunta con el Secretario Técnico y los miembros del Consejo Consultivo que asistieren a las sesiones, las actas que se levanten de las mismas;
- V. Las demás que le confiera el presente decreto, su reglamento interior y otras disposiciones aplicables.

Artículo 12. El Secretario Técnico del Consejo Consultivo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a los miembros del Consejo Consultivo a sesiones ordinarias y extraordinarias, así como elaborar y difundir el orden del día correspondiente;
- II. Tomar las votaciones de los miembros presentes en cada sesión;
- III. Levantar y autorizar con su firma, las actas correspondientes a las sesiones que celebre el Consejo Consultivo;
- IV. Las demás que le sean señaladas expresamente en el reglamento interior y las que, en uso de sus facultades, le confiera el Consejo Consultivo o su Presidente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas para que se lleve a cabo la entrega recepción y las acciones necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias para que los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales que corresponden a la Secretaría de la Juventud sean reasignados a la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social.

Los trabajadores que con motivo de la aplicación del presente decreto deban quedar adscritos a una dependencia diferente a su actual centro de trabajo, en ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas deberá realizar las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones presupuestales para los efectos del artículo transitorio anterior.

CUARTO. La Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social, deberá realizar las acciones para dotar de recursos materiales, humanos y financieros al Instituto Coahuilense de la Juventud para su adecuado funcionamiento y debido cumplimiento de su objeto.

QUINTO. El Consejo Consultivo deberá instalarse en un término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que inicie sus funciones el Instituto Coahuilense de la Juventud.

SEXTO. El Reglamento Interior del Instituto, se deberá expedir dentro del plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto.

El Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud será aplicable al Instituto Coahuilense de la Juventud en lo que no se oponga al presente decreto y continuará en vigor hasta que no se expida el Reglamento Interior del Instituto.

SÉPTIMO. Se deberán realizar las reformas necesarias al Reglamento Interior de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social y demás disposiciones legales y administrativas para el cumplimiento de este decreto.

OCTAVO. Cuando en alguna disposición legal o administrativa se otorguen facultades o se hagan menciones a la Secretaría de la Juventud se entenderán conferidas o referidas al Instituto Coahuilense de la Juventud.

NOVENO. Los asuntos en trámite que se encuentren pendientes en la Secretaría de la Juventud se continuarán por el Instituto Coahuilense de la Juventud hasta su conclusión.

DÉCIMO. Los servidores públicos que de forma previa a la entrada en vigor del presente decreto sean los encargados de desempeñar las atribuciones que conforme a éste le correspondan al Instituto Coahuilense de la Juventud, continuarán en funciones hasta en tanto se emitan los nombramientos respectivos.

DÉCIMO PRIMERO. Los derechos y obligaciones derivados de convenios celebrados por la Secretaría de la Juventud, serán asumidos por la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social a través del Instituto Coahuilense de la Juventud.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dos días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

**LIC. JOSÉ INOCENCIO AGUIRRE WILLARS
(RÚBRICA)**



CERT. 0172/2018

EL LIC. JORGE EDUARDO VERASTEGUI SAUCEDO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1552/03/2018, de fecha 06 de enero de dos mil dieciocho, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

- 4. Propuesta del Alcalde, Ing. Manolo Jiménez Salinas, para la Creación de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana, así como la aprobación del Reglamento de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana, y la toma de protesta respectiva.

El Presidente Municipal solicita continuar con el Orden del Día; comunica el Secretario que el CUARTO punto del Orden del Día consiste Propuesta del Alcalde, Ing. Manolo Jiménez Salinas, para la Creación de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana. Se otorga la palabra al Regidor Emmanuel Alejandro Gaona Velazco, Presidente de la Comisión de gobernación y Reglamentos, procede al desahogo de este punto, mismo que se transcribe a continuación:

MARCO JURÍDICO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

MARCO JURÍDICO. -

La seguridad pública es la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública. Las autoridades competentes alcanzarán los fines de la seguridad pública mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor. El Estado debe combatir las causas que generen la comisión de delitos y conductas antisociales y debe desarrollar política, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad. Esta función debe realizarse en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las autoridades de Policía Preventiva, del Ministerio Público, de los Tribunales, de las responsables de la Prisión Preventiva, Ejecución de Penas y tratamiento de Menores Infractores, de las encargadas de protección de las instalaciones y servicios estratégicos del país, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente con la seguridad pública.

La autoridad municipal debe realizar acciones para garantizar la tranquilidad, paz y protección de la integridad física y moral de la población, mediante la vigilancia, prevención de actos delictuosos y orientación ciudadana que proporciona la corporación de policía y los comités de protección civil al



Bldv. Francisco Coss 745
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. 438 25 32



conjunto de la comunidad. Dentro del ámbito municipal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considera a la seguridad pública como una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en sus respectivas competencias; en este sentido, el Ayuntamiento deberá regular el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, así como vigilar y garantizar el cumplimiento de las leyes federales y estatales, y sus reglamentos vigentes en la materia dentro del Municipio. Así mismo con base en el último párrafo de la fracción III inciso h del artículo 115 Constitucional Federal que a la letra dice: "... Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito...". Por ende los Municipios de un mismo Estado, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de dicho servicio, apegado lo anterior por lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante años el ámbito de la seguridad ha sido un tema por demás no solo de vital importancia para la autoridad, sino además es un tema de percepción, el cual de acuerdo a diversos estudios sobre seguridad, realizado tanto por instituciones privadas como públicas, no ha sido lo más favorable.

Lo anterior en virtud de que dicha percepción por parte de la sociedad sobre dichas corporaciones policiales, no es la más óptima y hasta hoy en día a pesar de las múltiples tácticas que se han empleado por las diversas autoridades encargadas de la supervisión y vigilancia del área policial, no han dado los resultados esperados, tal y como se establece en los resultados del estudio "Ser policía en México: ¿qué rol asume la sociedad?"

La relación de la policía con la sociedad mexicana, es un tema polémico, por la forma en que se ha desarrollado esa interacción entre cuerpos policiales y la sociedad, lo cual lejos de mejorar por las circunstancias de la dinámica de la sociedad cada vez más complejas y de exigencia, ha generado que sigan existiendo cada vez más fricciones, fracturando la relación **POLICÍA-SOCIEDAD**.

Y no obstante de los múltiples intentos por limar asperezas entre dichos sectores de la población, no ha sido posible borrar la imagen y percepción que se tiene hacia la policía por parte de la sociedad, por consiguiente esto ha llevado a que los mismos integrantes de las corporaciones policiales, sientan una falta de comprensión en la labor desempeñada, generando hasta cierto sentido, se sientan relegados dentro de la propia comunidad, ocasionado con esto una llaga de sentimientos encontrados con los particulares, que sigue abierta y por lo tanto es difícil que cicatrice sino existe una sana relación.

La sociedad tiene un rol importante en el fortalecimiento de los cuerpos policiales, pero creo nos hemos concretado a criticar el actuar bueno o malo por parte de los elementos de seguridad, y hemos tomado un rol pasivo en nuestro actuar, hemos preferido tomar el rol de víctimas de la policía, lo que nos ha llevado a limitar nuestra participación en la mejora y un mejor desarrollo en la relación con la policía, hemos caído en el aspecto de sentirnos cómodos asumiendo un papel de víctimas porque ha sido mucho más sencillo, que el de asumir el papel que realmente nos corresponde como sociedad, susceptibles como ciudadanos de derechos pero también de obligaciones y en muchos de los casos esperando que las autoridades resuelvan nuestra problemática, pero sin querer respetar la autoridad que debiese tener la policía.



Muchas de las veces la policía intenta resolver las diferencias a la conveniencia de cierto sector de la sociedad, a fin de evitar roces, lo que conlleva a que en la mayoría de las ocasiones los integrantes de los cuerpos policíacos realicen su labor no en los términos que debiesen de ser, sino más bien en aquéllos en los que en un momento dado les pudiese traer a un poco de reconocimiento por parte de la sociedad, por lo que ávidos de tal reconocimiento, los lleva a realizar actividades que sin ser ilícitas, no sean las más adecuadas para resolver algún problema en particular.

Esta problemática tan sensible para ambos (sociedad-policía) se tiene que resolver, pero estará en la medida de las posibilidades en que las partes involucradas en el tema, tengan la mayor actitud de limar las asperezas que se han presentado durante años y que cada vez se han ido engrandeciendo al paso del tiempo.

Ahora bien, creo que debiésemos de entender que la relación **SOCIEDAD-POLICIA**, se tendría que visualizar desde dos parámetros, que si bien es cierto, no menos importante uno del otro, son totalmente distintos en cuanto a su naturaleza, por el tipo de funciones y finalidades que se llevan a cabo por los cuerpos policiales, y los cuales serían los siguientes:

- 1.- Seguridad Pública.
- 2.- Proceso Penal.

1.- Seguridad Pública.

Desde este punto de vista de la seguridad, hay que tomar en cuenta, que esto implica hablar de la relación cotidiana y común de la policía con la población, que tendría que ver con actos como: el de prestar algún apoyo, imponer una infracción por conductas administrativas hasta la relación de tener una proximidad y vínculo social con la población, a efecto de apoyar en todos aquellos temas que le competen a la policía. El problema con que nos topamos es la falta de credibilidad general en todas instituciones, y la policía ha sido la de mayor escarnio por parte de la sociedad, sin entender hasta el momento que sin una relación sana entre sociedad y policía, nos lleva muchas veces al fracaso como sociedad, aumentando con ello el índice delictivo.

Proceso Penal.

Sin demeritar el tema del contacto día a día entre policía y ciudadanos, el tema de la Procuración de Justicia es aún más escabroso, por la percepción negativa que se tiene de los cuerpos policiales, por lo tanto el problema se dimensiona aún más, como se especifica en los resultados del estudio **"Ser Policía en México: ¿qué rol asume la sociedad?"**

Hoy en día, se dimensiona, ya que el policía tienen una responsabilidad doble, por un lado atender aspectos de carácter administrativo y el del día a día, que si bien es cierto es muy importante, no es comparable en la actualidad con la responsabilidad que se le ha otorgado como pilar en la prevención, persecución e investigación de delitos en el Nuevo Sistema de Justicia Penal y que si bien es cierto desde mucho antes de la reforma ya se contemplaba como auxiliar del Ministerio Público, consagrando su función en el numeral 21 Constitucional Federal, también lo es, que a la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal, la responsabilidad de los cuerpos policiales se aumenta considerablemente y esto se puede desprender por lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales, considerándose hoy los cuerpos policiales como uno de los principales operadores del Sistema de Justicia Penal de corte acusatorio.

El problema es, que aunque este sistema pudiese servir para dignificar la imagen de la policía, también es una navaja de dos filos, porque a falta de una capacitación eficiente, ha conllevado a fallas notables dentro del Sistema de Justicia Penal, atribuidas a la policía. Que desde mi punto de vista los grupos policiales, no estaban preparados para ello, ya que la capacitación a los cuerpos



de seguridad pública debe de ser continua y suficiente.

Por tal motivo la sociedad debe asumir su rol como parte importante en la construcción, establecimiento y seguimiento de política de gobierno, tendientes a mejorar la relación entre la policía y los ciudadanos en un marco jurídico, que defina claramente las atribuciones de los órganos policiales.

¿Cómo construir una relación diferente?-

Mucho se ha hablado sobre esta cuestión en particular de cómo mejorar la perspectiva o visión de la policía hacia la comunidad e incluso se han implementado una serie de programas tendientes a mejorar dicha situación y a raíz de todo ello se empezó a hablar del tema: "Policía de Proximidad" un concepto tomado de Estados Unidos, consistente en un esquema en el que la policía tendría que estar más cerca de la sociedad, con un mandato proactivo y vocación preventiva teniendo como objetivo fundamental intervenir en identificar problemas en la comunidad, brindar la solución, intermediación y erradicar los problemas de la comunidad, mejorando el nivel de satisfacción de los ciudadanos a través de incorporarlos en la producción de seguridad, pero olvidamos que las ideologías y la cultura en México es totalmente distinta a la del País vecino del norte y sin parecer mala idea, es un buen programa pero que no está apoyado con las políticas de gobierno necesarias y adecuadas, que pudiesen que dicho programa sea un éxito como se pretende y que por tal motivo hasta el momento ha sido solo un proyecto aislado tratando de mejorar la tan ya emproblemada relación **sociedad-policía**, por lo tanto sigue la misma percepción que ha tenido siempre la sociedad hacia la policía, por lo que considero que habría que fijar bases para crear políticas públicas que ayuden a mejorar dicha relación, basándose en varios ejes como un conjunto, enlazados entre sí, de tal manera que pueda ser la piedra angular de una futura y mejor relación, entre sociedad y policía. Ya que un Estado moderno no se puede visualizar sin ambas partes, y dependiendo una de la otra. No se puede coexistir una sin la otra, eso de que se diga que: "**la policía es un mal necesario**", no se le debe considerar como tal, pero sí como una entidad necesaria, en donde exista un respeto mutuo, es por eso que a los ejes que hago referencia para crear las multicitadas políticas públicas sobre la policía son los siguientes, y cada una relacionada entre sí.

POLITICAS PÚBLICAS.-

1.- PERFIL PARA SER POLICIA. El perfil es de vital importancia, en cualquier ámbito de la vida, para poder desempeñar cualquier actividad o profesión y para ser policía no es la excepción. No podemos seguir admitiendo policías que quizá tengan vocación, pero sin el perfil adecuado, no basta con ser buenas personas, es necesario tener el perfil para ello, un elemento de la corporación de la índole de que se trate que tenga el perfil para serlo, podrá afrontar la prestación del servicio que se le encomiende con la mayor eficiencia que su actividad le demande. Por lo tanto en ese perfil debiese de tomarse en cuanto a las siguientes características:

a).- LA TOLERANCIA.- Un policía con el perfil idóneo, debe de cumplir con esta característica, siendo una de las más importantes. La tolerancia es algo por lo que jamás se ha caracterizado un policía y que es una de las grandes quejas del ciudadano. Ese perfil del que hablo, no pudiésemos buscarlo en exámenes de confianza basados en polígrafos y entrevistas superficiales a terceros, creo que más bien esas entrevistas debiesen de ser en campo, en el entorno donde se desenvuelve el aspirante en su vida diaria, su relación con los demás miembros de la sociedad, que es al final de cuentas a la que servirá como activo, entrevistas que sean más desde el punto de vista humano, que pueda determinar sus pensamientos, ideologías, a fin de poder entender sus expectativas dentro de una corporación policial. Por eso los perfiles son importantes y debiesen de estar como política pública, no es un perfil aceptar personas como policías cuando no tienen la



remota idea de la **importancia** y tan **sensible** función que van a realizar, sino seguiremos en este abismo de la incertidumbre y la desconfianza al policía.

b).- HONESTIDAD.- No podemos hablar de un perfil idóneo, si no existe honestidad en el elemento policial, entendiendo que una persona que nos es honesta antes de entrar a servicio activo, no lo será durante el desarrollo de su actividad. Por lo tanto debemos tener bien en claro que los actos que realicemos con honestidad serán los que marquen no solo como individuo sino como parámetro para la percepción de la policía en general. La vida del policía desde que se creó está llena de actos deshonestos en su actuar, pero también es cierto que la sociedad en general hemos tenido mucho que ver con esto, al no solo prestarnos sino proponer actos deshonestos al policía como una simple "mordida". Es decir **la Sociedad** ha caído en el juego de deshonestidad, pero desde una doble moral, por un lado una sociedad crítica y demandante, y por otra deshonesto en su actuar o proceder, formando parte un círculo vicioso en sentido negativo.

c).- VOCACIÓN. Hoy en día, hay que vigilar que dentro del **perfil** que se debiese de analizar para ser policía, se encuentre una verdadera vocación de servir, muchas de las ocasiones se quiere ser policía porque implica un cierto acto de poder frente a los demás, el problema es que por parte de muchos de los integrantes de los multicitados órganos policiales se ha malentendido, y ese poder se ha utilizado para cometer actos que se convierten en verdaderos abusos de autoridad, que se llevan a cabo bajo el amparo de un uniforme o a nombre de corporaciones policíacas, lo que ha traído un acto de notable repudio por la sociedad, pero es aquí donde considero se tiene que trabajar y poner en práctica una verdadera policía de proximidad, basada en pláticas y cursos en donde intervengan como mediadores para tratar de sanar lesiones que existen en la relación **SOCIEDAD-GOBIERNO**, tratando de subsanar esa coyuntura, lo anterior se menciona en base a la estadística del estudio "**Ser Policía en México: ¿qué rol asume la sociedad?**", se establece que son las **UNIVERSIDADES** las que cuentan con mayor aprobación por parte de la sociedad, por lo tanto es momento de que la academia tome también su rol como parte de la sociedad, a fin de mejorar tan dañada relación entre sociedad- policía, las Universidades necesitan desarrollar un rol más activo, no solo de palabra crítica, sino con hechos, llevando acabo cursos, proyectos conjuntos, con ambos sectores de la sociedad.

2.- CALIDAD DE VIDA. Otro punto importante es la calidad de vida que una vez ya como activo tenga el policía. Si por su trabajo se le da una calidad de vida, acorde a la función que desempeña, esto ayudará a que el policía pueda hacer tributo a los lemas que siempre manejan en sus estándares: honradez, honestidad y servicio. No se trata de resolver todos los problemas al policía, pero si establecer las **bases suficientes y necesarias** a fin de que el policía pueda desempeñar su trabajo de la mejor manera posible, sin estarse preocupando por cosas que no debiese, se le tiene que dar una seguridad que le permita vivir en igualdad de condiciones con los demás integrantes de la sociedad, es un sector bastante golpeado por la opinión, pero que son muchas veces los que menos ganan, a pesar de que su labor es de gran importancia como lo he dicho para el desarrollo de una población, un Estado seguro, atrae inversiones en el lugar, pero viceversa un Estado inseguro, no permite que se realicen inversiones por falta de seguridad. Debemos fijar las políticas pública necesarias en donde se establezca de manera clara y precisa **UN PLAN DE ESTIMULOS ECONÓMICOS**, como resultados del buen desempeño en su trabajo, lo que permitirá que el policía sienta que se le valora y reconoce su trabajo, algo que me he dado cuenta al realizar diversas entrevistas con miembros policiales.

3.- CAPACITACIÓN Y PROFESIONALISMO. La capacitación, otro aspecto de vital importancia para un mejor desempeño tanto laboral como personal en la actividad policial. No debemos pasar por alto, como ya lo mencione, que hoy en día la responsabilidad del policía en el nuevo **Sistema de Justicia Penal** es de relevancia total, en virtud de que son ellos una de las piedras angulares de este sistema para que la labor que su actividad demande se realicen de manera creíbles, en todos

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



los sentidos y así mismo para que la sociedad se sienta segura y protegida, como debiese de ser siempre, pero sabemos que hoy en día la gente no confía en la instituciones gubernamentales y más todavía en la policía. Por lo tanto se tienen que llevar a cabo una capacitación en base a cursos que sean acordes con la realidad que se vive día a día y de acuerdo a la magnitud de la responsabilidad con que se enfrentan en el ámbito de seguridad. Por lo tanto deben de llevarse los cursos en las siguientes áreas: **JURIDICAS, SUPERACION PERSONAL, TRATO A LA GENTE, PROTOCOLOS DE ACTUACION.**

Otro aspecto es el profesionalismo, si bien se ha tratado de profesionalizar los diferentes cuerpos policiales, eso no ha sido posible, porque en este país se le invierte en algunas otras cosas, que en profesionalizar la policía suficientemente, y tener como vinculo **la carrera policial**, a efecto de darle seguimiento no solo a la capacitación del mismo, sino de lograr que se profesionalice y así podría ser mucho más fácil una relación de cordialidad con los integrantes de la sociedad, ya que tendrían el criterio para actuar en las diversos casos en concreto que se les presentasen.

4.- MOTIVACIÓN. Conocer el trabajo del policía: En entrevistas con policías mencionaban que su trabajo no les es reconocido por la sociedad, que el aspecto negativo que se tiene sobre ellos se dimensiona por encima de los positivos, de tal manera que no les es reconocido el trabajo diario que realizan, lo que conlleva a que la percepción no cambie sobre ellos frente a los ciudadanos, quien ven a ellos no como un órgano de protección, sino prácticamente como un enemigo con poder, algo que se ha convertido en un mito dentro del devenir del tiempo. En este aspecto habría que reconocer el trabajo del policía con reconocimientos al mérito, premios económicos por su trabajo, en foros como universidades para divulgar esos reconocimientos y tratar de cambiar esa imagen negativa de la policía, pero también que se reconozcan las fallas por parte de ellos sin tratar de esconder nada, para darle veracidad y credibilidad a la labor policial.

CONCLUSIÓN FINAL

Hoy en día, están dadas las bases para mejorar la relación entre los miembros de las sociedad con los integrantes de los cuerpos policiales, pero para eso hay que tener una mejor visión sobre los beneficios y logros que se pueden concretar, si las políticas de gobierno sobre aspectos policiales se desarrollan en un marco de estricto respeto, en donde participen los distintos sectores de la sociedad, lo que conlleva a fijar bases sólidas para que nos lleven a terminar con el abismo que se ha interpuesto entre dichos sectores de la sociedad será muy difícil lograr terminar con ese grado de hasta cierto rencor entre sociedad y policía, contar con estrategias que promueva la organización y la participación social la cual contribuirá al mejoramiento en la calidad de vida de la población.

Dejemos de sentirnos víctimas de los policías, de sentir a la policía víctimas de nosotros, dejemos a un lado el escarnio y burla por parte de la sociedad en general hacia los integrantes de los cuerpos policiales, que nos ha llevado hasta lo que hoy hemos sido, un país de víctimas, sin valorar por un lado lo que la policía, pero por otro lo que la sociedad pide a gritos, que es una policía comprometida, justa y sobre todo que se deba a la sociedad.

Por lo tanto hagamos cada quien lo que nos corresponda y en esto está involucrada toda la sociedad, sectores públicos, privados, academia e instituciones policiales, para lograr el bien común y lo que tanto se ha buscado por décadas una mejor relación ente **SOCIEDAD-POLICIA:** Todo para bien, todo por Saltillo.



Es por eso que atendiendo a todas las razones anteriores se crea una nueva estructura para el ámbito de seguridad pública de este Municipio de Saltillo, lo anterior a fin de dar un resultado de acuerdo a las expectativas que espera una sociedad de todos y cada uno de los que trabajan en el ámbito de la seguridad, por lo tanto por ello se da origen a la **COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO.**

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. NATURALEZA Y OBJETO DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general para todos los integrantes de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo y tiene por objeto regular la coordinación entre todas y cada una de las áreas que la componen, así como establecer el marco jurídico aplicable.

Artículo 2. GLOSARIO.

Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. CPCS:** Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Saltillo;
- II. ACADEMIA:** La Academia o Instituto Municipal para la Formación, la Capacitación y la Profesionalización Policial;
- III. C2 DE SALTILLO:** El Centro de Control y Comando;
- IV. COMISIONADO:** el Titular de la CPCS;
- V. CCS:** Comités Ciudadanos de Seguridad;
- VI. CONSTITUCIÓN FEDERAL:** la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. CONSTITUCIÓN LOCAL:** la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VIII. CORPORACIONES POLICIALES:** las corporaciones policiales del Estado y el Municipio;
- IX. ESTADO:** el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- X. SISTEMA NACIONAL:** el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XI. UNEPAVIF:** Unidad Especializada de la Policía en la Atención de la Violencia Familiar;
- XII. COMUNICACIÓN SOCIAL:** Información difundida a través de comunicados, boletines y conferencias de prensa, desplegados, publicaciones electrónicas en páginas web y redes sociales, así como cualquier otra plataforma electrónica;
- XIII. IMAGEN INSTITUCIONAL:** cualquier tipo de material que se limite a identificar el nombre de la institución de que se trata, sin frases, imágenes, siluetas, fotografías, la voz de un servidor público o la alusión de símbolos o lemas relacionados de manera directa o indirecta con el mismo, que sea difundido a través de radio, televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes u otros medios similares, salas cinematográficas, publicaciones electrónicas en páginas web y redes sociales, así como cualquier otra plataforma electrónica, que desarrollen los sujetos obligados referidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta ley; y
- XIV. MEDIO DE COMUNICACIÓN:** concesionarios que difunde información a través de radio, televisión, prensa, mantas, bardas, anuncios espectaculares, volantes u otros medios similares, salas cinematográficas, publicaciones electrónicas en páginas web y redes sociales, así como cualquier otra plataforma electrónica.



Artículo 3. ÁMBITO PERSONAL DE VALIDEZ.

El ámbito personal de validez comprende:

- I. A todos los servidores públicos que estén adscritos a la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana; y
- II. A todas las personas físicas que pretendan ingresar a la Comisión.

Artículo 4. ÁMBITO ESPACIAL DE VALIDEZ

El ámbito espacial de validez es el territorio del Municipio de Saltillo.

Artículo 5. FIN DE LA COMISIÓN.

Para los efectos de este reglamento, la seguridad pública es una función a cargo del Municipio, en su respectivo ámbito de competencia, que tiene como fin salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención.

Artículo 6. PRINCIPIOS.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal, en los Tratados Internacionales de los cuales México sea parte y en la Constitución Local, Protocolos; asimismo, fomentarán la participación ciudadana y la rendición de cuentas en términos de ley.

CAPÍTULO II

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO

Artículo 7. COMO SE INTEGRA LA COMISIÓN.

La Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana estará integrada por las siguientes áreas:

- I. Comisionado de Seguridad y Protección Ciudadana;
- II. Despacho de la Comisión;
- III. Secretario particular de control y seguimiento;
- IV. Consejo Ciudadano de Seguridad;
- V. Secretaría Técnica;
 - V.I. Coordinador de Comunicación Social y Redes Sociales;
 - V.II. Coordinador del Departamento de Sistemas y Estadísticas, y;
 - V.III. Coordinador de Plataforma México;
- VI. Coordinación General Jurídica y de Asuntos Internos;
- VII. Dirección de Comités Ciudadanos de Seguridad;
 - VII.I. Coordinadores Operativos;
- VIII. UNEPAMF;
 - VIII.I. Coordinación de Prevención del Delito;
- IX. Coordinación General Administrativa;
 - IX.I. Jefatura Administrativa;
 - IX.II. Jefatura de Materiales;
 - IX.III. Jefatura de Mantenimiento Vehicular, y;
 - IX.IV. Jefatura de Recursos Humanos;
- X. Dirección de Protección Civil; solo en atribuciones operativas ya que administrativamente seguirá dependiendo de la Secretaría de Ayuntamiento.
 - X.I. Subdirector Operativo de Protección Civil, y;
 - X.II. Subdirector Operativo de Bomberos;
- XI. Dirección de Seguridad Pública;

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



- XI.I. Subdirección General;
- XI.II Subdirección de la Policía Preventiva y Proximidad Social;
- XI.II.I Delegación Norte;
- XI.II.II Delegación Sur;
- XI.II.III Delegación Oriente, y;
- XI.II.IV Delegación Poniente;
- XI.III. Subdirección de Tránsito y Vialidad;
- XI.III.I Delegación Norte;
- XI.III.II Delegación Sur;
- XI.III.III Delegación Oriente, y;
- XI.III.IV Delegación Poniente;
- XII. Dirección del Grupo de Reacción dependiente de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana;
- XIII. Dirección de la Academia de Policía Municipal;
- XIII.I. Coordinación con C3 y C4;
- XIV. Centro de Control y Comando (C2).

Artículo 8. COMISIONADO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

La Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana, estará presidida por un Comisionado, quien será nombrado por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, y de quien dependerán todas las áreas integrantes de la Comisión, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Comisión ante todos los organismos públicos y privados;
- II. Cumplir y hacer cumplir las normas, programas y disposiciones relacionadas con el ámbito de la seguridad;
- III. Supervisar la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y su presentación al Consejo Municipal y al Ayuntamiento;
- IV. Celebrar los convenios previamente aprobados por el Ayuntamiento, y en su caso por el Congreso, con:
 - 1. El Gobierno del Estado, por conducto del Secretario de Gobierno.
 - 2. Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.
 - 3. Los Ayuntamientos de los Municipios de otros Estados.
- V. Ejecutar y hacer observar los acuerdos del Sistema Estatal y del Sistema Nacional, los programas y acciones de coordinación y colaboración en materia de seguridad pública;
- VI. Ser el jefe de la policía preventiva municipal; ejercer el mando de conformidad con las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos aplicables, así como nombrar a los titulares de las áreas que integran a la Comisión en términos del artículo anterior; a excepción de la Dirección de Protección Civil, quien depende de la Secretaría del Ayuntamiento.
- VII. Ejercer el mando de la policía preventiva de manera directa cuando las circunstancias lo requieran; y ordinariamente por conducto del Director;
- VIII. Analizar las condiciones de seguridad y establecer políticas y objetivos para solucionar los problemas, en el marco de los programas y planes federales, estatales, regionales y del propio municipio;
- IX. Acatar y hacer que se acaten los bandos y reglamentos de policía y gobierno; así como las normas municipales cuya finalidad sea mantener el orden público y preservar el estado de derecho;
- X. Acatar y hacer que se acaten en el ámbito de su competencia las leyes federales y estatales en la materia;
- XI. Constreñir a los infractores para que respeten la seguridad y tranquilidad de los habitantes, y la propiedad y posesión de sus bienes;
- XII. Corregir y sancionar, por conducto de los agentes de policía, o de las instancias competentes las violaciones a los reglamentos municipales;

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



- XIII. Cuidar que los agentes de la policía hagan respetar en los sitios públicos y dentro de los negocios, los reglamentos municipales cuya finalidad sea mantener el orden público;
- XIV. Establecer el orden público cuando sea alterado y sancionar a los responsables;
- XV. Supervisar, evaluar y dictar las medidas que correspondan en lo relativo a los programas, acciones y uso de técnicas y equipos en materia de seguridad pública;
- XVI. Supervisar, evaluar, reconocer y, en su caso, premiar o sancionar el desempeño del personal policial; y
- XVII. Las demás que prescriban los ordenamientos aplicables.

Artículo 9. DESPACHO DE LA COMISIÓN

El encargado del despacho tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación y ejecución de los recursos destinados para la seguridad pública;
- II. Impulsar el establecimiento y efectivo funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera, así como de las Comisiones, informando del grado de avance que observen; asimismo, proponer las medidas y acciones que se requieran para ello;
- III. Elaborar y someter a la consideración del Comisionado, opinión fundamentada y razonada por la que se recomiende la remoción de las personas titulares de las instituciones de seguridad pública;
- IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por el incumplimiento de este reglamento, acuerdos generales, convenios y demás instrumentos celebrados, así como por el uso ilícito o indebido de los recursos para la seguridad pública;
- V. Las demás que le confiere este Reglamento y otras disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Consejo o su Presidente.

Artículo 10. SECRETARIO DE CONTROL DE SEGUIMIENTO.

Son funciones del Secretario Particular de la Comisión:

- I. Fungir como enlace responsable de atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con la Comisión;
- II. Elaborar, previa autorización del Comisionado de Protección Ciudadana, la propuesta de los contenidos de la Política Municipal en Seguridad Pública;
- III. Sugerir mejoras para administrar y sistematizar los instrumentos de información del Sistema Municipal;
- IV. Redactar, compilar y archivar los acuerdos que, llevados a cabo por el Comisionado como titular de la Comisión, así como los instrumentos jurídicos que deriven de ellos;
- V. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones llevados a cabo con organismo públicos o privados;
- VI. Proponer la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Municipal;
- VII. Promover, por conducto de cualquiera de las aéreas integrantes de la Comisión, la realización de acciones referentes a la seguridad.
- VIII. Proponer al Comisionado de Protección Ciudadana lineamientos, protocolos, instrumentos y acciones para el mejor desempeño de las instituciones de seguridad pública;
- IX. Preparar la evaluación del cumplimiento de las políticas, estrategias y acciones de la Comisión;
- X. Tomar las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación y la preservación de la seguridad pública;
- XI. Realizar estudios especializados sobre las materias de seguridad pública;
- XII. Proponer la elaboración y publicar los informes de actividades; y
- XIII. Gestionar ante las autoridades correspondientes, la ministración de los fondos Estatales para

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



el apoyo de la seguridad pública municipal.

Artículo 11. SECRETARIO TÉCNICO DEL COMISIONADO.

Son funciones del Secretario Técnico de la Comisión:

- I. Intervenir en contratos y/o convenios que celebre el Comisionado, cuando estos incluyan aspectos de la competencia de la Comisión;
- II. Proponer al Comisionado a través de la Coordinación General Jurídica y de Asuntos Internos, proyectos de iniciativas de reglamentos o de cualquier otro ordenamiento jurídico Municipal; a efecto de cumplir con el mejoramiento continuo de la Seguridad y Protección Ciudadana;
- III. Llevar a cabo el seguimiento, coordinación y el enlace con el Departamento de Información y Estadística de Plataforma México, así como proporcionar los datos e información respectiva al Comisionado y/o a las Coordinaciones que estén relacionadas con el área;
- IV. Llevar a cabo el seguimiento, coordinación y el enlace del Departamento de Sistemas y Estadísticas, proporcionar previamente datos e información al Comisionado y/o a las Coordinaciones que estén relacionadas con el área;
- V. Llevar a cabo el seguimiento, coordinación y el enlace del departamento de Comunicación Social y Redes Sociales, mantener informado al Comisionado y/o a las Coordinaciones o Direcciones que estén relacionadas con el área;
- VI. Organizar, promover, procurar y fomentar el establecimiento y operación del Consejo Ciudadano de Seguridad, en términos que sea especificado por el Comisionado; y
- VII. Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne el Comisionado.

Artículo 12. CENTRO DE CONTROL Y COMANDO (C2).

Es una unidad administrativa, encargada de implementar, administrar y desarrollar las herramientas tecnológicas aplicadas a la seguridad pública; así como proveer su uso a favor de las instituciones y corporaciones autorizadas en beneficio de la comunidad, comprenderá también el registro, atención y despacho de las llamadas anónimas.

Así mismo deberá de coordinarse con el Centro de Comunicaciones, Cómputo, Control y Comando en la ejecución de sus funciones con las instituciones de Seguridad Pública, Protección Civil, y demás autoridades que intervienen en la atención de emergencias, correspondiendo el mando operativo a la Comisión.

Artículo 13. DE LA COORDINACIÓN DEL C2.

El C2 instrumentará a través de las unidades administrativas correspondientes, la coordinación operativa, táctica y estratégica de la información relativa a las acciones de seguridad pública; así como del control, resguardo y registro del equipo de radio comunicación, debiendo comunicar cualquier cambio a la unidad administrativa de Sistemas de Información que corresponda.

Artículo 14. CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD.

La participación de la sociedad civil en los procesos de elaboración y evaluación de las políticas públicas de prevención del delito y de la delincuencia, y de las instituciones de seguridad pública, se hará a través de las siguientes organizaciones, independientemente de cualquier otra forma que la población decida, siempre que sea pacífica, ordenada y continua:

- I. Los Consejos Ciudadanos de Seguridad Pública Municipal;
- II. Los Comités y Consejos de Participación Ciudadana Municipales, y
- III. Cualquier otro mecanismo que se pudiese contemplar en los distintos reglamentos.

Artículo 15. NATURALEZA DEL CONSEJO CIUDADANO.

El Consejo Municipal es una instancia ciudadana y tiene por objeto coadyuvar en la prevención del delito, conductas antisociales y generar propuestas para mejorar la seguridad pública.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



Artículo 16. ATRIBUCIONES.

El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal tendrá de manera enunciativa y no limitativa las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación de la sociedad en actividades para elevar la calidad de los servicios de seguridad pública, vigilar el respeto a los derechos humanos y la atención a las acciones de prevención;
- II. Evaluar el funcionamiento de las instituciones de seguridad pública;
- III. Recibir sugerencias de la sociedad para la mejora de la seguridad pública en el Municipio;
- IV. Vigilar el seguimiento de los acuerdos o recomendaciones que surjan en las reuniones; y
- V. Aquellas que permitan que la sociedad participe en las políticas públicas en materia de seguridad.

Artículo 17.- DE LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNOS.

Son facultades y obligaciones de la Coordinación General Jurídica y de Asuntos Internos, las siguientes:

- I. Llevar a cabo la defensa de los intereses jurídicos de la Comisión;
- II. Coordinar las relaciones entre la Comisión y las Autoridades Judiciales, de procuración de justicia, instituciones de seguridad pública del Estado y la Federación;
- III. Asesorar a las diferentes áreas de la Comisión, en los asuntos jurídicos de su competencia;
- IV. Solicitar la opinión de la Dirección Jurídica del Municipio, en los asuntos jurídicos que afecten los intereses legales de la Comisión;
- V. Presidir la Comisión de Honor y Justicia;
- VI. Elaborar informes mensuales;
- VII. Resguardar la papelería oficial que obré en el poder de la Coordinación;
- VIII. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos competencia de la Comisión, así como vigilar el actuar de los elementos activos al momento de llevar a cabo las detenciones, con la finalidad que se lleven bajo estricto apego a los derechos humanos;
- IX. Dirigir la Academia de Formación Policial;
- X. Implementar los convenios firmados por el Comisionado, en materia de seguridad, entre las autoridades mencionadas en la fracción II;
- XI. Asesorar al Comisionado en los asuntos de su competencia;
- XII. Dar seguimiento a la sustanciación de las investigaciones administrativas, hasta su conclusión;
- XIII. Dar seguimiento a la sustanciación de los procedimientos administrativos de responsabilidad, hasta la elaboración del proyecto de resolución y someterlo a consideración del Comisionado;
- XIV. Investigar y resolver conforme a las normas, procedimientos establecidos y los ordenamientos legales aplicables, las responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la Ley y demás leyes que les sean aplicables a los Servidores Públicos de la Comisión;
- XV. Supervisar la aplicación de las sanciones a los Servidores Públicos, en los términos de la Ley correspondiente;
- XVI. Formular los pliegos de responsabilidades que procedan con relación a las irregularidades de los Servidores Públicos de la Comisión;
- XVII. Revisar cuando proceda, que la actuación de los Servidores Públicos de la Comisión, se haya ajustado a los principios que rigen el Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial; y
- XVIII. Las demás facultades y atribuciones que le confieran la Ley, este reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 18. DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA MUNICIPAL.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



La Academia Policial deberá observar el programa rector y podrá a través de la celebración de convenios de colaboración, regirse con base a los lineamientos, planes de estudios y programa académico que establezcan el Centro de Profesionalización y la Academia Nacional de Seguridad Pública, así como determinar la integración, funcionamiento y normatividad de la academia.

Artículo 19. INTERVENCIÓN SUBSIDIARIA DEL CENTRO DE PROFESIONALIZACIÓN.

El municipio solo podrá celebrar convenios con el Centro de Profesionalización a fin de subsidiar a través de éste las acciones de formación y capacitación de sus cuerpos de seguridad.

Artículo 20. COORDINACIÓN DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS.

La Coordinación de Sistemas es el área técnica encargada de recopilar información necesaria para generar estadísticas e indicadores que incidan en la seguridad pública municipal.

Artículo 21. EL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN.

El Sistema Municipal de Información es el conjunto de medios electrónicos y tecnologías de la información vinculados entre sí, diseñado, estructurado y operado para facilitar interconexiones de voz, datos y video que comprende el registro, el almacenamiento, el suministro, la actualización y la consulta de información en materia de seguridad pública sobre:

- I. Información criminal para la prevención, la persecución y la sanción de las infracciones administrativas;
- II. Personal de seguridad pública, que incluya información relativa a los elementos de los prestadores de servicios de seguridad privada de protección personal;
- III. Armamento y equipo, que comprenda los equipos de comunicación y las frecuencias autorizadas para su uso, huellas balísticas, colores oficiales de los uniformes que utilicen los integrantes de las corporaciones policiales, vehículos, caninos, drones, y demás equipo; y
- IV. Demás información y bases de datos que determinen los lineamientos de las leyes aplicables correspondientes.

Artículo 22. SUMINISTRO E INTERCAMBIO OBLIGATORIO DE LA INFORMACIÓN.

El municipio deberá suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar y actualizar la información que diariamente se genere sobre seguridad pública, con las entidades Estatales o la Federación de acuerdo a los convenios de colaboración sobre la base de datos que se realicen o de acuerdo a la norma vigente aplicable.

Artículo 23. INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN AUDIOVISUAL.

La información que se obtenga a través de la operación de videocámaras y equipos para grabar o captar imágenes con o sin sonido por las corporaciones policiales y los prestadores de servicios de seguridad privada podrá compartirse de acuerdo a la ley aplicable de la materia.

Artículo 24. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISION

- I. Ejecutar las políticas, normas y criterios de organización y administración que oriente las actividades de la Comisión en materia de seguridad en el área de información, para determinar las publicaciones en prensa, radio, televisión o en su caso las redes sociales;
- II. Elaborar y someter a aprobación de las instancias correspondientes, los manuales, normas y criterios de organización necesarios para el funcionamiento de la Comisión;
- III. Promover la capacitación técnica en la materia, para el personal adscrito a la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana;
- IV. Proponer, elaborar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos y convenios de coordinación y colaboración en materia de información estadística que celebre con las Dependencias de la Administración Pública



Estatual o Federal, según sea el caso;

V. Ser el interlocutor con las autoridades federales o del Estado en el ámbito académico y en materia de información estadística;

VI. Autorizar el diseño, establecimiento y operación de procesos para la generación, captación, tratamiento técnico y metodológico, integración y divulgación de la información estadística y geográfica de la Comisión;

VII. Solicitar a las áreas la información necesaria que éstas obtengan en el ámbito de su competencia, conforme a los convenios relativos, así como de las organizaciones físicas y morales, públicas y privadas, que puedan aportar para la prevención del delito;

VIII. Realizar las gestiones necesarias para el acopio, procesamiento, edición, publicación y divulgación de información estadística;

IX. Diseñar, desarrollar y ejecutar programas de investigación y capacitación en materia de estadística;

X. Proporcionar asesoría y apoyo técnico para el desarrollo de estudios e investigaciones en materia Estadística;

XI. Desarrollar los diseños, levantamientos y procesamiento de encuestas y muestreos sobre las variables en relación a seguridad pública;

XII. Integrar, desarrollar, modernizar, conservar y mantener actualizados los registros de Información Estadística, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIII. Promover en tiempo y forma los temas, información o indicadores que revisará la Coordinación; y

XIV. Resguardar y conservar la información, así como los metadatos o especificaciones concretas de la aplicación de las metodologías que se utilizan en su elaboración.

Artículo 25. COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y REDES SOCIALES.

La difusión de mensajes de comunicación social y la propaganda que difundan deberán ser autorizadas por el Titular de la Comisión, así como por el área jurídica correspondiente, lo anterior a fin de evitar que se dé información violando las normas jurídicas que regulan la privacidad de datos personales o información reservada.

Se deberá salvaguardar y fomentar el derecho de acceso a la información, por lo que deberá apearse a criterios de veracidad, precisión, objetividad, suficiencia, claridad y facilidad de comprensión de sus contenidos.

Cuando se desee dar información a través de un medio de comunicación se tomarán en cuenta criterios de equidad y libre competencia, sin discriminar a ningún medio de comunicación por motivos políticos, personales o ideológicos; así mismo deberá garantizar y promover la transparencia y el acceso a la información de acuerdo a las leyes correspondientes.

Artículo 26. DE LA DIFUSIÓN.

Los mensajes de comunicación social por parte de la Comisión y de las demás áreas que la integran;

I. La información relativa a la prestación de servicios públicos y el desarrollo de programas de seguridad pública, así como aspectos relevantes de las políticas públicas en el área de seguridad;

II. Comunicados, boletines y conferencias de prensa, así como contenidos compartidos en redes sociales y cualquier otra plataforma tecnológica;

III. Información relativa a servicios prestados y actividades desarrolladas por las distintas áreas o unidades que integren la Comisión;

IV. La información relativa al contenido de leyes y normas reglamentarias que garanticen y protejan el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los ciudadanos, así como la promoción de la participación ciudadana;

V. La promoción de campañas de interés general en materia de derechos humanos;



VI. La información referente a medidas de prevención y protección civil frente a siniestros u otras contingencias naturales y situaciones de emergencia.

Los mensajes de comunicación social deberán utilizar lenguaje, signos e imágenes que faciliten su comprensión, a efecto de garantizar el pleno acceso a la información a la mayor cantidad de personas, incluyendo aquellas que viven con alguna discapacidad.

Artículo 27. CARÁCTER RESERVADO Y CONFIDENCIAL.

La información clasificada con carácter de reservado y confidencial solo podrá ser consultada única y exclusivamente por las autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones.

El uso inadecuado de la información de seguridad pública, será causa de responsabilidad penal y administrativa, por lo tanto, la Comisión, a través del órgano competente podrá presentar las denuncias correspondientes por actos que pudiesen ser considerados en la ley como delitos.

Artículo 28. DIRECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS DE SEGURIDAD.

Las autoridades municipales en coordinación con la Unidad Administrativa encargada de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación ciudadana, promoverán la creación de los Comités Ciudadanos de Seguridad Pública Municipal, los cuales tendrán por objeto impulsar la participación de la sociedad a través de propuestas para establecer planes y acciones para mejorar la seguridad pública. Todos los cargos serán de carácter honorífico.

Artículo 29. CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL.

Todos los comités y consejos, son organizaciones de consulta, ineludiblemente, deben ser de carácter honorífico, laicos y políticamente apatidistas.

Los Comités de Seguridad Pública Municipal se integran por vecinos y organizaciones de cada uno de los centros de población. Estará integrado por puntos denominados colonias, los cuales se incrementaran gradualmente hasta llegar a 500, debiéndose conformar por 5 ciudadanos quienes deberán de tener buena reputación, no contar con antecedentes penales, ser honestos y comprometidos con la comunidad.

Artículo 30. FACULTADES DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

Los Comités Municipales, tienen las facultades y deberes siguientes:

- I. Proponer y opinar sobre políticas de seguridad pública;
- II. Sugerir medidas específicas y acciones concretas para mejorar esa función;
- III. Proponer reconocimientos y estímulos para los miembros de las instituciones policiales;
- IV. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades relativas a seguridad pública; y
- V. Auxiliar a las autoridades competentes, en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades de carácter preventivo y social, cuando estas así lo determinen, y de modo que no pongan en riesgo el desempeño de las tareas encomendadas a las fuerzas de seguridad pública.

Artículo 31. DE LA UNEPAVIF.

La Unidad Especializada de la Policía Especializada en la Atención de la Violencia Familiar, coadyuvara en el fortalecimiento de los valores familiares, a efecto de preservar la integridad familiar, la prevención del delito en el ámbito educativo para fomentar en los estudiantes, madres, padres de familia y docentes, la cultura de la prevención de las conductas antisociales, así como fomentar la cultura del deporte y recreación para la prevención de la delincuencia, y las demás que establezca la normatividad en la materia.



Artículo 32. DE LAS ACCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

La Dirección de Seguridad Pública tendrá a su cargo a los Cuerpos de Seguridad Pública del Municipio y orientará sus acciones hacia el logro de los siguientes objetivos:

- I. Garantizar el cumplimiento de los Bandos, Reglamentos y disposiciones administrativas vigentes en la materia, dentro del territorio del Municipio, respetando en todo caso las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Prevenir la comisión de acciones que contravengan disposiciones jurídicas aplicables al Municipio y que sean constitutivas de delitos o infracciones;
- III. Guardar el orden público dentro del territorio del Municipio;
- IV. Administrar los Centros de Detención Municipal;
- V. Implementar y llevar de manera permanente un Sistema de Información de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal; y
- VI. Auxiliar a las autoridades Estatales y Federales competentes, en la prevención, investigación y persecución de los delitos.

Artículo 33. EFECTOS PARA HACER CUMPLIR LAS ACCIONES.

Para los efectos del artículo anterior, la Dirección de Seguridad Pública Municipal deberá:

- I. Programar las rondas de vigilancia en lugares públicos del Municipio y sitios de tolerancia.
- II. Llevar a cabo la coordinación permanente del Cuerpo de Policía Preventiva con las autoridades auxiliares del Ayuntamiento tales como: delegados, comisarios, presidentes de juntas de vecinos, representantes de comunidades y cualquier otro;
- III. Llevar a cabo la vigilancia de la guarda del equipo y armamento en la Comandancia de Policía de manera cotidiana después del servicio, a efecto de evitar el uso ilegal o inadecuado del instrumental policiaco; y
- IV. Lograr vínculos de comunicación y cooperación permanente entre las autoridades Estatales y la Federación, para que en reciprocidad, se contribuya al logro de los fines de la seguridad pública.

Artículo 34. DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD.

Los Cuerpos de Seguridad Pública son instituciones públicas destinadas a mantener la tranquilidad y el orden público dentro de la jurisdicción territorial que comprende el Municipio protegiendo los intereses de la sociedad. En consecuencia, sus funciones serán las de vigilancia y defensa social para prevenir la comisión de algún delito o infracción al Reglamento de Bando de Policía y Gobierno a través de las medidas que protejan la integridad física de las personas, así como de sus bienes.

Artículo 35. LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL.

Tendrá a su cargo la observancia del Reglamento de Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones aplicables. En caso de infracción a dichos ordenamientos, deberán presentar, sin demora, a los infractores ante el Juez Calificador en turno, para que determine la gravedad de la infracción y, en su caso, imponga la sanción que corresponda. La calificación de las infracciones estará a cargo del Juez Calificador, y las sanciones que sean impuestas por éstos a los infractores, se aplicarán sin perjuicio de las que, en su caso, aplique la Autoridad Judicial, cuando los hechos u omisiones constituyan algún ilícito que origine responsabilidad penal.

Cuando las circunstancias así lo ameriten, solicitarán el auxilio de otros elementos de Seguridad Pública o de los servicios médicos.

Artículo 36. DE LAS DETENCIONES.

Cuando un sujeto sea sorprendido en el momento de estar cometiendo un delito, la Policía Preventiva Municipal procederá a su detención y deberá presentarlo sin demora a la Agencia Investigadora del Ministerio Público, junto con los testigos que hayan presenciado los hechos. Así mismo, deberán entregar al Ministerio Público las armas, objetos o instrumentos de cualquier clase



que pudiesen tener relación con el ilícito y que se hallaren en el lugar de los hechos, en sus inmediaciones o que se hayan encontrado en poder del presunto responsable.

Cuando, en auxilio de la autoridad judicial, quede sujeta una persona a la vigilancia de la Policía Preventiva Municipal, deberán tomarse las medidas necesarias.

Artículo 37. LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA DERIVADA DE LA COMISIÓN DE INFRACCIONES O FALTAS ADMINISTRATIVAS.

La responsabilidad objetiva derivada de la comisión de infracciones o faltas administrativas recae en los propietarios de vehículos, establecimientos o negocios en donde se hayan cometido estas infracciones o faltas. Esta responsabilidad cesa si se demuestra que en la comisión de la falta o infracción no se les puede imputar ninguna culpa o negligencia. En caso de ser los infractores menores de edad, los padres o tutores responderán de los daños causados a los bienes del Municipio o de los particulares.

Artículo 38. TRÁNSITO Y VIALIDAD.

Corresponde al Cuerpo de Tránsito Municipal:

- I. Evitar toda clase de ruidos, disputas, tumultos, riñas y tropelías que perturben la correcta vialidad y la paz en las calles y vías de comunicación dentro del Municipio;
- II. Vigilar el tránsito de vehículos de acuerdo al sentido de las calles e impedir que se cometan infracciones según lo establecido en los ordenamientos legales aplicables;
- III. Detener a todo individuo que sea sorprendido tratando de ejecutar o ejecutando actos a que se refiere la fracción anterior, y ponerlo a disposición de la autoridad correspondiente;
- IV. Vigilar que toda aquella persona que maneje un vehículo automotor, cuente con los permisos y licencias necesarios de acuerdo al tipo de vehículo y al uso que se le dé;
- V. Vigilar el correcto funcionamiento del transporte público dentro del municipio; y
- VI. Las demás que determinen los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 39. DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Corresponde al cuerpo de Seguridad Pública Municipal prevenir la comisión de conductas infractoras y delictivas mediante la implantación de unidades de orientación, quejas y denuncias en las instituciones de seguridad pública, donde la ciudadanía disponga de canales confiables para que su participación sea un medio eficaz y oportuno de análisis y supervisión de la seguridad pública.

Los cuerpos de Seguridad Pública deberán otorgar el apoyo requerido por los consejos de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la constitución y funcionamiento de los comités de consulta y participación de la comunidad, previstos en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 40. DE LAS FUNCIONES DE LOS DELEGADOS.

Las funciones de los delegados y demás integrantes de la Dirección de Seguridad Pública, se fijarán de acuerdo al reglamento interno de la propia Dirección, pero jamás podrán contravenirse con lo señalado en el presente Reglamento.

Artículo 41. GRUPO DE REACCIÓN DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y DE LA PROTECCIÓN CIUDADANA.

El Grupo de Reacción se registrará de acuerdo al Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública celebrado por el Ayuntamiento de Saltillo y el Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha del 15 de noviembre de 2013; en el cual se realizó la transferencia de funciones, bienes y personal al Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco de los acuerdos para la Seguridad Pública del



Estado de Coahuila de Zaragoza, con las funciones establecidas en dicho convenio. Lo anterior conforme el Artículo 110 de la Constitución Política del Estado, en el cual está previsto que cuando a juicio de un Ayuntamiento sea necesario, porque no cuente con suficientes y adecuados recursos humanos o de equipamiento, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo de la prestación del servicio de seguridad pública o bien se ejerza coordinadamente por ambos.

Una vez finalizado el Convenio por las partes, el mando pasará bajo el mando de la Comisión, a fin de mejorar la Coordinación en materia de Seguridad Pública, así como establecer una estructura orgánica eficiente y acorde a las necesidades presentes.

Artículo 42. DE LA ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA.

Al frente de la Coordinación General Administrativa, estará un Coordinador quien dependerá directamente del Comisionado, y se encargará de optimizar los recursos humanos, financieros y materiales para el buen funcionamiento de la Comisión; y contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Jefatura Administrativa y Recursos Financieros.
- II. Jefatura de Recursos Humanos.
- III. Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- IV. Jefatura de Mantenimiento y Control Vehicular.

Artículo 43. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO.

Son atribuciones del Director General Administrativo:

- I. Acordar con el Comisionado todos los asuntos relacionados con la unidad administrativa a su cargo;
- II. Llevar el control de asistencias, inasistencias, incapacidades, licencias, permisos, vacaciones, pensiones y jubilaciones, de todo el personal adscrito a la Comisión, para salvaguardar la aplicación y observancia de las normas que regulan las relaciones laborales y administrativas;
- III. Planear, organizar, programar, coordinar, vigilar y evaluar las actividades y el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;
- IV. Establecer las normas y procedimientos para el proceso interno de programación presupuestal en donde se relacionen objetivos, metas y recursos;
- V. Ser el enlace de la Comisión con las demás unidades administrativas y entidades del Municipio;
- VI. Brindar la asesoría respecto de procedimientos y técnicas administrativas a las unidades administrativas de la Comisión que así lo requieran;
- VII. Estudiar y analizar permanentemente las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para el mejor funcionamiento de la Comisión;
- VIII. Vigilar que las unidades administrativas cumplan con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que emitan las unidades correspondientes del Municipio;
- IX. Aplicar las políticas relativas al análisis de puestos, tabuladores de sueldo e incentivos de personal en coordinación con unidad de Jefatura de Recursos Humanos;
- X. Supervisar los trámites administrativos relacionados con los nombramientos, contrataciones, promociones, ascensos, renuncias, remociones, cambio de adscripción, licencias, vacaciones, bajas, liquidaciones y pagos de cualquier remuneración al personal de la Comisión, ante las instancias competentes;
- XI. Proveer oportunamente los recursos humanos, materiales y financieros que requieran las unidades administrativas de la Comisión, para su buen funcionamiento;
- XII. Gestionar la adquisición de los recursos materiales y la prestación de los servicios que sean



necesarios, previo acuerdo con el Comisionado;

XIII. Procurar la conservación y mantenimiento de los bienes destinados al uso y servicio de la Comisión;

XIV. Establecer los lineamientos para regular la asignación, uso y control del parque vehicular de la Comisión, para su adecuada administración y aprovechamiento;

XV. Establecer, en coordinación con el encargado del área de combustible, los procedimientos, políticas y lineamientos para el manejo y abastecimiento de combustible;

XVI. Supervisar el registro de bitácoras y documentos que comprueben y avalen el gasto de combustible; y

XVII. Las demás que le confieran este reglamento y otras disposiciones aplicables; así como, aquéllas que le sean encomendadas por el Comisionado.

Artículo 44. DE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS FINANCIEROS.

Al frente de la Jefatura Administrativa y Recursos Financieros estará un jefe encargado de optimizar los recursos financieros para el buen funcionamiento de la Comisión, quien tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I. Acordar con el titular de la Coordinación Administrativa todos los asuntos relacionados con la jefatura a su cargo;

II. Gestionar de manera formal la suficiencia presupuestal;

III. Aplicar el presupuesto de la Comisión, de acuerdo a los programas y planes previamente autorizados por el Comisionado;

IV. Llevar la contabilidad general de la Comisión,

V. Mantener un registro actualizado del sistema de contabilidad;

VI. Vigilar que los recursos financieros asignados a las unidades administrativas de la Comisión, sean distribuidos en función a lo requerido;

VII. Acordar con el Coordinador Administrativo la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia;

VIII. Establecer las normas, políticas y procedimientos, para la adecuada operación de todas las unidades administrativas bajo su responsabilidad;

IX. Las demás que le confiera este reglamento y otras disposiciones aplicables; así como, aquéllas que le sean encomendadas por el Comisionado.

Artículo 45. DE LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS.

Al frente de la Jefatura de Recursos Humanos, estará un jefe quien tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I. Acordar con el titular de la Coordinación General Administrativa todos los asuntos relacionados con la coordinación a su cargo;

II. Garantizar los recursos humanos necesarios para la Comisión, a través de los procesos de reclutamiento y selección definidos;

III. Gestionar la contratación de los recursos humanos requeridos por las unidades administrativas de la Comisión;

IV. Planear y programar, en coordinación con los titulares de cada unidad administrativa la asistencia, licencias, permisos y vacaciones de los servidores públicos de la Comisión, y llevar su registro;

V. Mantener actualizado los expedientes de los servidores públicos de la Comisión;

VI. Actualizar continuamente la plantilla de la Comisión, con la finalidad de no incurrir en alguna responsabilidad administrativa;

VII. Establecer las normas, políticas y procedimientos para la adecuada operación de todas las unidades administrativas bajo su responsabilidad;



- VIII. Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas cuando el caso lo requiera para el buen funcionamiento de la Jefatura de Recurso Humanos; y
- IX. Las demás que le confieran este reglamento y otras disposiciones aplicables; así como, aquéllas que le sean encomendadas por el Comisionado.

Artículo 46. DE LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

Al frente de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, estará un jefe, quien se encargará de administrar los recursos materiales de la Comisión y procesar las solicitudes de compra que generen las diferentes unidades administrativas de la Comisión, las cuales deberán cumplir siempre con la normatividad establecida. Tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Coordinador General Administrativo, todo lo relacionado con la Jefatura a su cargo;
- II. Planear, verificar, autorizar, supervisar y controlar los recursos materiales asignados a la Comisión;
- III. Supervisar que los activos de la Comisión cuenten con los resguardos correspondientes, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos, controlando además su asignación de acuerdo a las necesidades y disponibilidad de los bienes;
- IV. Planear, programar y controlar la adquisición de los activos y servicios generales para la Comisión;
- V. Verificar y supervisar el seguimiento de los trámites que ante la autoridad competente y sus unidades;
- VI. Supervisar que las adquisiciones en general sean efectuadas de acuerdo a los importes financieros aprobados, y que las mismas cuenten con la autorización expresa del Coordinador General Administrativo;
- VII. Observar los lineamientos de adquisiciones de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes;
- VIII. Mantener actualizado el control de inventarios de todos los activos, materiales y suministros adquiridos por la Comisión;
- IX. Proveer a las unidades administrativas de la Comisión, los bienes materiales y servicios generales de acuerdo a las necesidades y programas establecidos, de conformidad con la disponibilidad del presupuesto asignado;
- X. Administrar los servicios generales que le sean solicitados e iniciar el trámite correspondiente ante la autoridad competente, así como también ser la responsable de manera conjunta con el usuario de su trámite y conclusión;
- XI. Tener actualizado el inventario de los recursos materiales;
- XII. Ejercer los controles administrativos de las armas de fuego y cartuchos hábiles y su almacenamiento en lo que respecta a la Licencia Oficial Colectiva de uso de armas de fuego correspondiente;
- XIII. Elaborar normas, manuales de operación y de calidad para el mejoramiento de la unidad administrativa, previa revisión del Coordinador General Administrativo y autorización del Comisionado y de la Coordinación Jurídica correspondiente;
- XIV. Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas cuando el caso lo requiera para el buen funcionamiento de la coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- XV. Realizar visitas periódicas a las unidades administrativas de la Comisión para verificar la existencia y estado de los equipos, mobiliario, materiales e infraestructura, de la misma; y
- XVI. Las demás que le confieran este reglamento y otras disposiciones aplicables;

Artículo 47. DE MANTENIMIENTO Y CONTROL VEHICULAR

Al frente de la Jefatura de Mantenimiento y Control Vehicular, estará un Jefe que tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



- I. Recibir o generar las requisiciones de servicios vehiculares de las diferentes unidades administrativas de la Comisión, a los vehículos patrimonio de la misma;
- II. Dar seguimiento a las liberaciones de los vehículos asignados a la Comisión que hayan participado en algún siniestro como afectados o responsables, con la asesoría de la Coordinación Jurídica de la Comisión;
- III. Actualizar el padrón de las unidades de la Comisión;
- IV. Supervisar que los talleres asignados para las reparaciones de las unidades, cumplan con los servicios requeridos;
- V. Solicitar a través de la Coordinación General Administrativa, el material necesario para el taller interno;
- VI. Someter a la aprobación del Coordinación General Administrativo los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades administrativas a su cargo;
- VII. Coordinarse con los titulares de otras unidades administrativas cuando el caso lo requiera para el buen funcionamiento de la Jefatura de Mantenimiento y Control Vehicular;
- VIII. Realizar visitas periódicas a las unidades administrativas de la Comisión para verificar la existencia y estado de los vehículos asignados; y
- IX. Las demás que le confieran este reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Artículo 48. ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones en materia de Seguridad Pública Municipal:

- I. Reglamentar todo lo relativo a la Seguridad Pública Municipal en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las Leyes Federales y Estatales relativas;
- II. Dictar las medidas necesarias para organizar a la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana y al Cuerpo de Seguridad Pública que dependerá jerárquicamente de la misma, designando las Direcciones, las Subdirecciones o Coordinaciones y atribuciones correspondientes de acuerdo con la legislación y reglamentación vigente;
- III. La Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana velará por dotar a los Cuerpos Municipales de Policía, Tránsito, Bomberos y órganos auxiliares, de los recursos materiales indispensables para realizar las funciones de policía y apoyo a la prevención de conductas constitutivas de infracciones o delitos y en apoyo a la administración de justicia municipal;
- IV. La Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana velará por la dotación a la Dirección de Seguridad Pública de los mecanismos necesarios para seleccionar y capacitar a los miembros que conforman la Policía Municipal;
- V. Dictar las medidas necesarias para administrar y mantener en operación los Centros de Detención Municipal; y
- VI. Diseñar y establecer un Programa Municipal de Prevención del Delito dictando para tal efecto las medidas necesarias.

La seguridad y el orden públicos dentro del ámbito municipal estarán a cargo del Presidente Municipal quien las encomendará a la Comisión, la cual tendrá a su cargo a los Cuerpos Municipales de Policía Preventiva.

TÍTULO II

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



**CAPÍTULO ÚNICO
EFECTOS GENERALES DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA.**

Artículo 49. Para efectos de no contravenir la disposición legal aplicable se deberá consultar lo correspondiente a la Coordinación General Jurídica y Asuntos Internos de la Comisión, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

El Alcalde somete a votación el dictamen, resultando aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 07/03/18

PRIMERO: Se crea la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana, y se aprueba su Reglamento.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACION en (DOCE) 12 hojas, las primeras once escritas por ambos lados, y la doceava por su frente selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

**C. LIC. JORGE EDUARDO VERASTEGUI SAUCEDO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)**

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



Con fundamento en el Artículo 22, último y penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila; a lo dispuesto en el Artículo 13, fracción VIII del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y; en cumplimiento al Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 14 de la Ley para la distribución de las Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila 2017, se dan a conocer el monto de las Participaciones correspondientes a cada uno de los Municipios de la Entidad relativas al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, el Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación por el Salario del Personal de los Municipios, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, del Cuarto Trimestre correspondiente a OCTUBRE-DICIEMBRE y el Segundo Ajuste del ejercicio fiscal 2017.

CONSIDERANDO

Que con fecha 03 de Marzo del 2017 en el Periódico Oficial No. 18, fue publicado el Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el porcentaje y monto estimados, para cada uno de los municipios de la entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos; así como el calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2017, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal en el penúltimo párrafo del mismo artículo 6º, estipula que además de los montos anuales de las participaciones estimadas, se deberá de publicar trimestralmente el importe de las participaciones correspondientes, y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.



Que para efectos de dar cumplimiento al Acuerdo 02/2014 de los referidos Lineamientos en su numeral 5, fracción II, inciso b) la información trimestral deberá presentarse acumulada, con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate.

Que a partir del ejercicio fiscal 2015, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal se recibieron participaciones del 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en los municipios, organismos autónomos y paramunicipales de esta entidad federativa, por los cuales se está obligado a publicar en los términos del penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que conforme al Artículo 4º-B de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, a partir del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2015, se recibieron recursos del Fondo de Extracción de Hidrocarburos conformado en términos del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y según lo dispuesto por las legislaciones fiscales estatal y federal vigentes, los municipios recibirán cuando menos el 20% de los recursos, incluyendo las cantidades que se perciban en tal caso por concepto de compensación, se procede en los términos siguientes.

SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN EL TRIMESTRE OCTUBRE-DICIEMBRE DEL 2017 ASI COMO EL SEGUNDO AJUSTE DEL EJERCICIO 2017.

PRIMERO.- Se dan a conocer las participaciones federales correspondientes a los municipios por concepto del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, el Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación por el Salario del Personal de los Municipios, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, en el Trimestre de OCTUBRE-DICIEMBRE del ejercicio fiscal 2017.

El monto correspondiente a los municipios en este periodo, corresponden a los anticipos que percibieron y que fueron determinados conforme al procedimiento señalado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2017; así como de las participaciones definitivas según los artículos 15 y 17 del precepto legal al que se hace referencia.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
 Administración Fiscal General del Estado
 Administración Central de Política de Ingresos

Coahuila
de Zaragoza

es!
Fuerte Coahuila

Participaciones Federales Ministradas a los Municipios Cuarto Trimestre Octubre - Diciembre del ejercicio fiscal 2017
 (Cifras en Pesos)

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (CONSUMO)	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (SAN) FONDO DE COMPENSACION		FONDO MUNICIPAL FOMENTO	FONDO DE FISCALIZACION PARA ENTIDADES COMISIBLES	IMPUESTO A LOS SOBRESALIDOS COMBUSTIBLES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA EXTRAORDINARIA	FONDO DE HIDROCARBUROS	TOTAL PARTICIPADO
			FONDO DE COMPENSACION	IMPUESTO						
ABA SOLO	3,419,006	103,844	21,894	52,152	84,510	15,700	108,512	0	33,970	3,810,256
ACUÑA	25,842,596	759,139	156,276	336,292	4,617,510	1,291,700	1,331,474	15,874,597	0	51,340,793
ALLIENDE	6,818,382	202,512	41,202	101,899	603,922	246,264	351,919	699,631	0	9,145,778
ARTEAGA	8,797,912	261,800	53,100	131,334	952,404	190,134	307,810	1,872,689	0	12,640,306
CAMELA	3,772,674	112,859	22,794	95,332	769,462	9,796	149,979	0	276	4,883,393
CASTAÑOS	7,997,244	210,499	42,829	105,918	1,856,624	250,634	382,674	0	281	9,736,891
CUATRO CIELEGAS	5,166,942	153,462	31,324	77,220	362,959	110,314	251,694	0	0	6,173,324
CUATRO VIERDES	331,848	47,512	106,974	1,517,922	381,746	832,818	1,823,521	0	0	15,793,827
FRONTIERA	16,782,970	496,899	106,926	249,612	2,713,232	729,646	837,294	1,667,052	10,787	23,406,219
GENERAL CEPEDA	4,638,656	139,494	28,330	70,183	269,734	52,242	238,544	0	0	5,516,238
GENERAL ESCOBEDO	4,289,220	124,892	25,429	62,920	129,880	14,620	189,830	897,178	48,850	5,400,114
GUERRERO	3,133,752	103,872	15,936	46,930	106,234	16,294	95,179	0	17,111	3,518,471
HIDALGO	3,591,528	106,889	21,702	53,676	109,764	2,952	131,829	0	28,385	4,034,801
JAMPEZ	4,316,262	128,172	26,676	64,494	955,268	86,288	303,299	0	0	5,709,999
JUAREZ	2,418,828	102,139	20,779	51,380	93,108	14,794	111,372	8,012	11,879	3,000,200
LAMAUDR	3,676,830	109,209	22,213	54,948	102,976	16,792	128,822	0	0	4,110,726
MATAMOROS	15,674,052	468,520	94,710	234,240	2,521,930	679,458	1,697,316	370,597	0	21,131,461
MICHOYAN	43,776,344	1,296,706	264,218	853,472	8,044,844	2,371,180	2,323,148	6,093,139	37,229	66,727,897
MORELOS	4,716,510	140,858	29,494	70,470	272,106	91,434	209,940	0	0	5,528,112
MUEQUZ	12,167,214	361,374	73,519	181,836	1,791,749	729,642	770,904	274,792	13,276	16,354,294
MULDORRES	5,933,684	117,429	23,890	59,092	196,992	69,314	169,614	0	9,481	6,589,743
NAVA	6,096,934	240,496	45,924	121,008	952,746	285,682	397,446	4,178,460	3,332	14,316,790
OCCAMPO	4,729,242	140,460	29,579	70,674	296,206	33,354	222,799	811,915	0	6,333,277
PARRAS	9,248,388	274,890	55,894	138,216	1,198,874	464,822	595,594	43,990	0	11,831,890
PIENRA Y NEGRA	33,236,510	909,492	201,126	497,436	3,960,900	2,393,616	1,712,890	18,291,326	0	60,231,876
PROGRESO	3,887,648	113,858	23,819	56,994	644,419	29,148	137,760	0	183,749	4,914,323
SALINAS ARRIPE	22,523,110	669,952	136,093	336,690	5,955,130	1,140,940	524,139	1,335,093	0	33,820,697
SALINAS	14,896,600	417,192	94,876	209,922	2,124,390	958,432	348,394	71,127	26,128	18,593,951
SACRAMENTO	3,686,654	108,300	22,193	54,799	113,210	20,310	135,720	0	0	4,132,456
SALTILLO	194,572,920	3,996,912	813,150	2,811,134	26,133,954	10,032,910	7,549,614	24,047,469	0	206,149,362
SAN BERNABE	7,170,984	212,852	43,332	107,166	692,070	324,289	374,244	0	63,616	8,869,812
SAN JUAN DE SABIÑAS	10,380,294	308,304	62,724	185,130	1,354,476	624,264	971,176	1,317,224	0	14,773,992
SAN PEDRO	14,834,890	442,892	93,949	222,450	2,330,500	511,162	1,042,476	3,434,401	0	23,815,301
SIERRA MOJADA	4,232,254	125,406	25,512	63,102	969,926	10,206	179,829	0	0	5,495,334
TORREON	132,236,495	3,829,268	799,392	1,977,096	38,795,658	5,030,160	6,699,629	46,939,942	0	222,847,312
VEGA	5,722,896	169,974	34,578	85,924	1,303,020	34,702	314,379	0	0	7,714,574
VILLA UNION	4,648,600	120,840	24,592	60,994	303,234	50,792	162,120	277,209	944	4,969,744
ZARAGOZA	5,171,916	153,600	31,242	77,269	391,918	113,496	237,150	344,272	0	6,519,792
TOTAL	861,652,976	25,183,799	5,119,394	18,176,742	1,109,293,246	329,490,922	531,458,893	3,121,499,296	5,468,881	839,269,321





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
 Administración Fiscal General del Estado
 Administración Central de Política de Ingresos

Un Estado con ENERGÍA
CON FUERZA PARA EL DESARROLLO

Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de Octubre del ejercicio fiscal 2017
(Cifras en Pesos)

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (CONSUMO)	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN)		FONDO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION PARA ENTIDADES COESTABLES	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS BIENES	FONDO DE EXTRACCION DE HIDROCARBUROS PARTICIPADO	TOTAL PARTICIPADO
			FONDO DE COMPENSACION	IMPUESTO						
ABASOLO	1,163,292	34,548	7,029	17,204	28,170	8,260	36,994	11,830	1,303,726	
ACUNA	8,620,862	256,046	52,892	129,234	1,539,170	363,960	461,159	7,686,803	18,588,865	
ALLENDE	2,273,784	67,604	13,734	33,865	223,974	82,895	117,385	233,128	3,048,454	
ARTERGA	2,829,394	87,992	17,700	43,776	317,469	63,379	132,088	801,120	4,472,358	
CAYELA	1,267,648	7,590	7,590	19,794	254,154	3,262	46,999	94	1,627,300	
CASTAÑOS	2,262,440	70,166	14,276	35,206	652,289	83,500	127,558	96	3,243,668	
CUATRO CIBUEGAS	1,723,314	51,154	10,489	25,748	129,988	43,438	83,968		2,857,908	
FRANCISCO I. MADERO	3,724,328	110,516	22,504	55,658	812,444	120,582	210,672	421,258	5,177,800	
FRONTIERA	5,867,530	165,930	33,642	83,204	984,444	242,392	279,058	564,005	7,844,419	
GENERAL CEPEDA	1,663,652	46,488	9,460	23,386	39,579	17,414	76,948	8,883	1,838,748	
GENERAL ESCOBEDO	1,402,776	41,954	8,476	20,364	42,296	4,876	83,318	405,902	1,797,111	
GUERRERO	1,844,684	31,624	6,312	15,610	36,446	5,411	28,725	6,950	1,772,378	
HIDALGO	1,197,176	35,656	7,234	17,692	33,689	684	43,842	9,033	1,345,166	
JARRAZ	1,428,464	42,726	8,882	21,480	318,638	22,898	87,760		1,810,900	
JUARIZ	1,146,276	34,046	6,326	17,136	31,035	4,828	37,124	6,867	1,287,349	
LAMADERO	1,225,580	36,600	7,406	19,316	34,292	5,594	42,674		1,370,242	
MATAMOROS	5,224,684	169,176	31,970	79,890	649,539	224,486	365,772		6,829,269	
MOKILOVA	14,576,448	452,980	80,872	217,324	2,681,549	957,951	774,332	1,989,325	21,720,361	
MORELOS	1,571,970	46,816	9,490	27,690	30,702	39,478	69,899		1,642,784	
MUSCOATZ	4,865,718	129,458	24,566	69,812	693,916	343,214	266,963	4,546	5,259,937	
NAJADORES	1,317,828	39,140	7,362	19,694	65,654	21,929	53,539	3,246	1,629,000	
NAVA	2,898,978	80,162	16,200	49,336	317,652	99,154	132,482	1,212,801	4,854,994	
DCAMPO	1,576,414	46,220	9,526	23,658	39,762	11,118	74,266	15,148	1,650,602	
PARRAS	3,892,786	81,262	18,629	48,872	388,689	124,874	186,183	31,778	3,887,484	
PIEDRAS NEGRAS	11,896,170	329,534	67,942	165,812	1,998,949	767,872	670,869	861,300	15,844,550	
PROGRESO	1,262,216	37,696	7,870	19,960	214,808	9,382	45,929	36,520	1,639,178	
RAMOS ARIZPE	7,507,796	222,894	45,366	112,200	1,885,048	389,260	388,048	461,935	11,813,463	
SABINAS	4,892,280	139,044	28,202	69,374	799,130	205,144	248,428	41,461	6,212,628	
SACRAMENTO	1,222,216	36,300	7,386	19,266	37,970	6,776	45,249		1,374,160	
SALTILLO	44,657,640	1,332,384	271,690	679,378	8,711,318	3,344,270	2,613,533	19,367,911	72,559,409	
SAN BERNABE BUENA VISTA	2,380,298	70,934	14,444	35,722	228,690	100,866	124,749	21,866	2,806,317	
SAN JUAN DE SABINAS	3,468,088	102,758	20,908	51,710	431,482	200,668	196,362	488,538	4,943,388	
SAN PEDRO	1,461,630	147,564	29,890	74,160	778,500	179,384	347,452	467,677	6,979,177	
SERRA MOLAJADA	1,407,418	41,982	8,904	21,004	39,542	3,402	59,976		1,831,778	
TORREON	44,891,486	1,309,756	266,464	659,032	16,256,156	1,676,720	2,020,176	33,791,621	94,037,411	
WICSA	1,907,692	66,656	11,526	29,608	434,340	25,224	194,799	25,224	2,671,638	
VILLA URQUICH	1,385,290	40,390	8,194	59,268	87,778	16,764	54,040	89,536	1,653,390	
ZARAGOZA	1,723,972	51,200	10,414	25,766	136,608	37,162	79,050	112,415	2,170,375	
TOTAL	\$104,684,326	\$6,079,246	\$1,236,790	\$3,000,914	\$38,471,319	\$9,309,194	\$10,488,266	\$69,979,304	\$131,953,820	





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
Administración Fiscal General del Estado
Administración Central de Política de Ingresos

(Cifras en Pesos)

Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de Noviembre del ejercicio fiscal 2017

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (COMPLUMI)	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN) FONDO DE COMPENSACION	IMPUESTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION PARA ENTIDADES MUNICIPALES	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ISR	FONDO DE HIDROCARBUROS PARTICIPADO	TOTAL
ABASOLO	1,183,202	34,543	7,828	17,354	28,179	5,262	36,594	11,487	1,301,983
ACUÑA	8,820,862	258,048	62,492	128,834	1,539,170	363,000	481,159	5,089,450	16,520,812
ALLIPIQUE	2,272,794	87,594	13,754	33,965	227,974	82,088	117,306	211,253	3,048,738
ARTEAGA	2,929,304	97,692	17,700	43,778	317,483	132,406	14,229	3,605,405	3,605,405
CANELA	1,257,550	37,350	7,893	18,794	258,154	3,282	46,990	83	1,627,798
CASTAÑOS	2,242,448	78,195	14,278	35,306	552,289	83,686	127,558	85	3,245,965
CUATRO CIBUEGAS	1,722,314	51,104	19,400	25,740	129,386	43,438	83,868	2,897,800	2,897,800
FRANCISCO MADRERO	3,724,226	118,616	22,564	65,659	512,344	120,892	210,872	328,553	5,095,205
FRONTONERA	5,867,530	185,300	33,642	83,204	384,444	242,882	279,963	492,238	7,771,897
GENERAL CEPEDA	1,586,552	46,493	9,469	23,295	89,573	17,414	76,848	1,838,748	1,838,748
GENERAL ESCOBEDO	1,402,776	47,664	8,478	29,944	42,296	4,976	83,310	14,823	1,601,190
GUERRERO	1,044,554	31,024	6,312	15,810	35,445	6,415	29,705	5,172,895	5,172,895
HIDALGO	1,189,376	35,598	7,254	17,882	33,588	884	43,842	9,897	1,344,978
JIMENEZ	1,438,454	42,724	9,892	21,490	318,436	22,696	87,760	1,918,668	1,918,668
JUAREZ	1,146,276	34,045	6,526	17,100	31,035	4,528	37,124	4,010	1,281,478
LAMADERO	1,205,560	36,400	7,408	18,318	54,292	6,594	42,874	1,370,242	1,370,242
MATAMOROS	6,224,894	155,178	31,578	79,000	849,330	224,486	365,772	6,920,259	6,920,259
MONCLOVA	14,576,448	432,590	89,872	217,324	2,981,548	957,656	774,352	21,597,438	21,597,438
MORFOS	1,071,370	46,695	9,469	23,490	69,762	30,478	89,980	1,842,794	1,842,794
MUCILIJE	4,056,738	128,493	24,568	69,812	583,316	343,214	256,868	4,482	5,199,934
NADADORES	1,317,828	39,140	7,962	19,594	65,854	21,338	53,338	3,281	1,528,955
NAVA	2,689,578	86,182	18,309	49,338	317,852	95,154	132,482	1,877,953	5,060,120
OCCIMPO	1,976,414	48,820	9,528	23,888	89,782	11,118	34,268	786,787	2,837,221
PAIRIAS	2,082,796	91,692	19,829	48,972	395,609	124,374	196,168	32,110	3,097,858
PEDRALS NEGRAS	11,085,170	328,534	67,842	165,812	1,988,850	787,872	570,880	2,072,884	17,856,134
PROGRESO	1,289,216	37,696	7,670	19,968	214,806	9,382	46,928	35,023	1,638,801
RANOS ARDIZPE	7,507,796	222,994	43,368	112,200	1,985,946	380,200	308,046	519,895	11,681,323
SABINAS	4,892,200	139,084	29,292	69,974	789,130	295,144	249,429	10,825	6,191,897
SACRAMENTO	1,222,218	36,305	7,388	18,268	37,979	6,770	46,240	1,374,100	1,374,100
SALTILLO	44,857,840	1,337,394	271,659	679,378	8,711,318	3,344,270	2,513,538	8,972,117	70,872,815
SAN BERNABE VITURA	2,390,258	76,994	14,444	38,722	230,690	199,896	124,748	21,549	2,896,941
SAN JUAN DE SABINAS	3,480,958	102,788	29,903	51,710	451,482	268,888	190,392	444,254	4,529,710
SAN PEDRO	4,561,630	147,264	29,900	74,100	779,980	170,384	247,482	1,560,221	8,070,721
SIERRA MOJADA	1,407,418	41,882	8,584	21,294	289,842	3,482	59,978	1,633,778	1,633,778
TORREON	44,080,480	1,209,795	265,464	659,832	10,265,156	1,676,720	2,020,170	5,983,821	66,294,411
VIIESCA	1,507,802	56,658	11,528	28,500	454,340	28,234	104,790	2,371,655	2,371,655
VILLA UNION	1,356,200	49,298	20,243	36,779	87,779	16,784	54,940	85,927	1,607,776
ZARAGOZA	1,723,972	51,209	19,414	25,795	130,695	27,162	79,090	113,945	2,172,100
TOTAL	5294,684,320	88,878,288	17,258,793	53,459,814	336,431,318	58,830,194	510,483,366	5137,889	5302,247,962





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
 Administración Fiscal General del Estado
 Administración Central de Política de Ingresos

Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de Diciembre del ejercicio fiscal 2017
 (Cifras en Pesos)

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (CONSUMO)	IMPUESTO SOBRE ALCANTARILLOS NUEVOS (ISAN)	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION PARA ENTIDADES COMIBESTIBLES	IMPUESTO A LOS COMIBESTIBLES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ISR	FONDO DE EXTRACCIONES DE HIDROCARBUROS	TOTAL PARTICIPADO
ABA SOLO	1,183,262	34,548	7,829	28,178	5,280	38,504		10,872,37	1,202,388,37
ACUNA	8,820,862	256,846	62,852	1,539,170	383,900	461,158	4,839,544		16,111,800,00
ALLIENDE	2,272,794	87,004	13,754	33,966	227,974	117,308	235,180		3,058,528,00
ARTAGUA	2,920,384	87,002	17,700	317,463	83,370	132,808	977,310		4,508,576,00
CAMBELA	1,287,858	37,350	7,589	18,784	258,164	3,262	46,590	88,03	1,627,794,89
CASTAÑOS	2,362,448	70,168	14,276	35,396	562,308	83,560		86,10	3,245,560,10
CUATRO CERRAS	1,722,314	91,154	18,400	25,740	129,368	43,438			2,007,500,00
FRANCISCO I. MADERO	3,724,328	110,618	22,504	55,658	512,344	120,552	218,672	773,710	5,538,412,80
FRONTERA	5,967,320	165,360	33,642	33,284	504,444	342,882	278,868	510,222	7,788,794,53
GENERAL CEPEDA	1,565,352	48,458	9,468	23,386	98,373	17,414	78,348		1,838,748,00
GENERAL ESCOBEDO	1,482,718	41,624	8,476	29,984	42,296	4,876	63,319	191,196	1,791,513,13
GUERRERO	1,044,584	31,824	6,312	16,610	35,446	5,410	28,728	5,476,67	1,172,596,57
HUALLOO	1,197,178	36,596	7,284	17,892	33,588	884	43,942	8,444,85	1,348,518,85
JIMENEZ	1,438,484	42,724	8,692	21,488	318,438	22,096	67,100		1,918,660,00
JUAREZ	1,146,278	34,846	6,528	17,130	31,838	4,928	37,156	3,801,94	1,281,287,94
LAMADERO	1,235,560	36,400	7,408	18,216	34,202	5,594	48,574		1,379,242,00
MATAMOROS	5,234,884	195,176	31,578	78,080	849,528	224,486	363,372	370,587	7,296,385,00
M. OJCALVA	14,975,448	432,900	88,872	217,824	2,881,548	957,856	774,302	2,681,630	22,408,325,56
MORFOS	1,571,370	46,688	9,488	23,440	98,702	30,470	69,560		1,842,704,00
MOLQUIZ	4,995,138	120,458	24,506	48,612	593,918	243,214	265,968	274,782	5,834,443,00
NAVA	2,899,978	90,162	18,308	40,336	317,582	95,154	332,482	1,279,618	4,681,684,26
OCCAMPO	1,376,414	46,320	9,526	23,566	68,702	11,118	74,266		1,480,454,00
PARAS	3,082,786	91,562	18,628	46,072	395,408	134,874	186,168		3,956,708,00
PIEDRAS NEGRAS	11,085,170	329,534	67,842	166,812	1,888,968	767,872	576,868	7,547,142	22,330,302,00
PROGRESO	1,210,218	37,898	7,818	18,980	214,808	9,382	48,328	33,288,82	1,638,803,76
RAMOS ARIZPE	7,987,786	222,894	45,266	112,280	380,948	300,280	364,073		10,925,701,00
SABINAS	4,082,200	139,864	28,292	69,574	708,120	285,144	249,428	19,041	6,189,635,63
SACRAMENTO	1,322,218	36,100	7,386	18,266	37,970	6,770	48,240		1,374,108,00
SALTILLO	44,937,440	1,332,304	271,850	670,378	8,711,318	3,344,270	2,813,538	4,217,440	65,917,938,00
SAN BENAVENTURA	2,390,380	70,994	14,444	35,722	238,690	180,096	124,748	20,431,41	2,995,423,41
SAN JUAN DE SABINAS	3,460,888	102,768	20,668	51,710	461,492	268,858	190,382	414,440	4,888,886,00
SAN PEDRO	4,981,630	147,384	29,988	34,150	378,308	170,384	347,402	1,686,383	7,967,800,00
SIERRA MOJADA	1,487,418	41,882	8,504	28,854	288,544	3,482	58,976		1,831,778,00
TORREON	44,089,486	1,309,156	286,464	659,032	19,363,156	1,676,720	2,620,170	7,179,790	67,479,400,00
VERDEGAL	1,987,882	96,858	11,526	28,888	454,348	28,234	164,780		2,571,888,00
VILLA UNION	1,356,280	40,200	8,194	28,268	67,778	16,784	54,840	388,67	1,657,577,57
ZARAGOZA	1,723,972	61,200	18,414	26,716	138,608	37,182	79,800	117,913	2,176,873,00
TOTAL	528,684,328	56,879,280	11,236,798	53,058,914	326,433,316	80,830,154	518,483,368	533,173,813	305,108,238,00

Castelar y General Cepeda S/N, Zona Centro 25000, Saltillo, Coah.
 Teléfonos: (844) 411-9500.





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
 Administración Fiscal General del Estado
 Administración Central de Política de Ingresos
2º AJUSTE DE PARTICIPACIONES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
 Período: Junio -Noviembre de 2017
 (Cifras en Pesos)

MUNICIPIO	FGP FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FFM FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IBPS CONSUMO (TABACOS Y ALCOHOLES)	ISAN		FORIR FONDO DE FISCALIZACION Y RECALIFICACION	IBPS GASOLINAS Y DIESEL	TOTAL PARTICIPADO
				IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO FONDO DE COMPENSACION			
ABASOLO	377,473	31,374	21,975	341	59,998	7,930	13,010	512,101
ACUNA	3,339,354	1,098,934	178,957	5,776	452,782	537,868	349,439	6,403,110
ALLEDE	1,168,229	251,124	56,727	3,260	123,671	108,794	97,273	1,608,077
ARTENAGA	1,624,666	400,846	81,304	5,134	164,168	92,908	120,683	2,690,699
CANELA	687,617	318,865	32,062	2,058	69,043	5,179	46,040	1,161,866
CASTANOS	1,187,243	664,962	67,126	3,223	128,144	115,072	103,531	2,256,301
CUATRO CIENEGAS	887,887	132,081	41,418	2,302	93,304	58,696	67,631	1,290,288
FRANCISCO I MALDIERO	1,849,355	561,125	89,398	4,955	207,685	163,603	163,977	3,034,067
FRONTIERA	2,333,683	901,406	120,632	4,801	295,060	338,815	208,576	4,233,173
GENERAL CEPEDA	677,151	108,887	34,600	1,476	83,283	23,076	54,933	983,407
GENERAL ESCOBEDO	745,214	45,924	35,112	2,162	76,690	6,809	61,309	973,220
GUERRERO	221,657	38,316	16,255	-406	92,132	7,835	2,371	338,160
HIDALGO	584,614	36,669	26,447	1,533	64,679	565	35,825	752,332
JIMENEZ	385,712	222,702	24,793	-66	72,996	32,295	29,420	768,852
JUAREZ	393,654	33,919	22,293	465	56,462	6,645	26,569	542,897
LAMADERO	570,754	37,521	28,293	1,369	65,800	8,876	30,115	740,768
MATAMOROS	2,548,093	929,707	124,034	6,671	262,243	309,979	291,644	4,494,421
MONCLOVA	6,802,846	2,977,204	336,928	16,761	782,801	1,334,874	688,593	12,841,706
MORELOS	792,675	99,390	38,087	2,165	85,307	41,223	61,870	1,120,715
MALDQUAZ	1,784,518	635,482	90,534	4,013	216,198	319,847	192,996	3,243,788
NADADORRES	566,925	70,440	29,035	1,229	70,059	30,265	39,360	807,316
NAVA	1,173,389	347,514	89,824	2,585	143,640	122,161	94,564	1,943,698
OCCAMPO	762,858	108,072	37,249	1,974	85,074	14,803	56,015	1,066,044
PARRAS	1,543,510	434,959	74,368	4,177	167,127	183,557	151,221	2,558,919
PIERRAS NEGRAS	4,774,149	2,100,938	244,472	10,319	593,881	1,098,914	442,117	9,260,760
PROGRESO	524,529	167,533	27,327	1,045	67,151	12,964	28,609	823,159
RAMOS ARIZPE	3,869,490	2,211,960	194,404	10,839	408,675	560,342	247,410	7,493,121
SABINAS	2,113,520	763,892	106,105	4,961	250,392	398,281	193,251	3,830,363
SACRAMENTO	488,238	41,424	25,615	905	64,411	9,412	27,622	657,827
SAL TILLO	20,822,971	9,907,775	1,033,569	50,910	2,407,481	4,892,992	1,968,948	40,694,630
SAN BUENAVENTURA	1,323,004	262,008	61,411	3,969	131,475	153,231	106,466	2,041,614
SAN JUAN DE SABINAS	1,600,103	507,631	86,373	5,278	195,047	287,678	107,445	3,063,508
SAN PEDRO	2,456,641	866,678	116,875	6,560	268,676	232,544	208,990	4,218,765
SIERRA MOJADA	876,434	523,771	33,111	1,738	75,877	4,970	48,901	1,164,409
TORREON	21,162,983	11,425,134	1,037,239	84,348	2,377,388	2,260,308	1,043,107	39,687,509
TIERRA NUEVA	1,008,443	556,299	47,600	2,911	104,218	39,329	87,065	1,848,868
VIESCA	337,747	72,232	22,893	-220	68,424	21,380	16,071	538,217
VILLA UNION	770,401	139,707	38,848	1,791	92,119	47,792	59,334	1,150,193
ZARAGOZA	96,368,282	36,974,602	4,726,376	234,363	10,840,435	13,889,304	8,084,518	173,257,883





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
 Administración Fiscal General del Estado
 Administración Central de Política de Ingresos



Participaciones Federales De Ingresos Ministradas a los Municipios en el periodo Junio - Noviembre del ejercicio fiscal 2017
 (Cifras en Pesos)

MUNICIPIO	EGP FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FFM FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BPS CONSUMO (TABACOS Y ALCOHOL)	ISAN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		FORIR FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	GASOLINAS Y DIESEL	TOTAL PARTICIPADO
				COMPENSACION	IMPUESTO			
AMASOLO	7,921,110	100,000	236,147	43,503	190,700	38,999	247,178	8,451,041
ACUNA	56,741,450	10,023,883	1,735,338	322,418	1,235,903	2,697,568	3,122,576	75,770,145
ALLEME	14,665,011	1,617,668	457,562	65,002	325,032	600,510	794,297	18,584,747
ARTERGA	16,948,533	2,253,152	589,855	109,555	419,951	489,009	807,504	23,695,566
CAMELA	6,131,216	1,017,991	253,140	47,032	180,286	24,179	318,181	10,772,026
CASTANOS	15,270,304	3,919,167	475,648	88,395	338,695	619,046	863,713	21,979,819
CUATRO CERRIGAS	11,130,277	893,664	346,094	64,414	240,914	322,003	567,885	13,542,860
FRANCISCO IMADERO	24,081,040	3,638,258	740,688	130,286	533,026	893,858	1,426,466	31,460,534
FRONTERA	35,996,975	6,419,071	1,120,717	208,224	798,171	1,000,459	1,809,617	48,235,225
GENERAL CEPEDA	10,122,665	708,276	315,130	58,551	274,440	129,087	520,347	12,076,855
GENERAL ESCOBEDO	6,070,177	300,183	282,372	52,464	201,104	36,139	428,681	10,371,118
GUERRERO	6,754,151	291,575	210,270	39,087	145,753	40,169	194,509	7,636,493
HIDALGO	7,740,793	238,381	240,980	44,774	171,020	5,070	207,545	8,236,178
JIMENEZ	6,300,875	2,263,017	288,554	53,786	268,218	183,798	458,806	12,733,068
JUAREZ	7,411,685	220,271	230,740	42,870	164,332	36,529	251,368	8,357,793
LAMADERO	7,624,325	243,373	248,959	45,836	175,689	175,689	288,953	8,906,354
MATAMOROS	33,182,180	5,965,459	1,051,104	165,402	749,020	1,694,082	2,476,711	45,894,571
MOCTEZUMA	94,343,094	18,031,942	2,933,868	545,119	2,088,903	7,094,100	5,243,474	131,101,445
MORLOS	10,163,522	643,734	316,410	58,788	225,340	225,066	473,854	12,107,588
MUZQUIZ	26,223,900	4,215,172	816,400	151,584	581,438	1,802,028	1,738,070	35,531,501
NALGONDES	6,520,912	465,969	205,272	48,286	188,926	162,620	362,519	10,015,010
NAVA	17,451,266	2,293,864	543,293	100,841	388,930	795,304	897,054	22,338,811
OCCAMPO	19,932,992	2,807,732	317,325	58,958	225,066	82,418	502,864	12,081,333
PARRAS	71,740,034	14,101,975	2,233,404	414,057	1,580,034	5,692,179	3,885,400	90,038,573
PIEDRAS NEGRAS	6,204,600	1,524,534	258,487	47,468	181,957	60,548	310,530	10,566,525
PROGRESO	46,543,924	14,089,363	1,511,265	280,787	1,076,310	2,816,985	2,095,033	70,405,506
RAMOS ARZPE	30,274,543	5,025,788	942,904	175,113	671,269	2,113,751	1,808,922	40,691,871
SABINAS	7,602,711	280,483	240,026	45,711	175,210	300,331	300,331	8,665,000
SACRAMENTO	290,044,100	61,026,481	6,029,028	1,077,696	6,430,873	24,790,818	17,019,690	410,815,171
SALTILLO	15,455,378	1,457,280	481,150	88,397	342,877	803,302	844,693	18,451,860
SAN BUENAVENTURA	22,372,577	3,204,250	608,591	128,407	498,046	1,542,544	1,288,172	28,730,897
SAN JUAN DE SABINAS	32,081,303	5,532,309	688,752	185,664	711,308	1,293,951	2,352,636	43,125,224
SAN PEDRO	6,100,194	2,055,665	283,306	52,037	201,770	25,219	406,189	12,124,901
SIERRA MOJADA	285,130,513	72,854,477	8,878,814	1,649,274	6,322,040	12,429,403	13,878,070	460,945,452
TORREON	12,334,320	3,082,673	383,991	71,344	273,477	200,295	708,551	17,064,610
VEGUA	6,769,027	481,041	372,867	56,272	194,427	134,277	366,912	10,254,463
VILLA UNION	11,147,026	926,965	347,020	64,476	247,152	275,494	535,260	13,543,381
ZARAGOZA	1,323,454,238	258,562,497	41,201,873	7,655,150	20,343,020	72,870,488	70,894,713	1,804,082,981
TOTAL								





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
 Administración Fiscal General del Estado
 Administración Central de Política de Ingresos

Participaciones Federales Provisionales Ministradas a los Municipios en el Periodo Junio - Noviembre del ejercicio fiscal 2017
 (Cifras de Pesos)

MUNICIPIO	FOP FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PFM FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IPES COHESIVO IMPUESTO ESPECIAL SOBRE FOMENTO Y SECTORES (ALCOHOLES Y TABACOS)	FORDEO DE COMPENSACION ISAN	ISAN	FOFOP FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	IPES COMBUSTIBLES IMPUESTO ESPECIAL SOBRE FOMENTO Y SECTORES (GASOLINA Y DIESEL)	TOTAL PARTICIPADO
ABA-SOLO	\$ 7,142,540	\$ 185,522	\$ 212,472	\$ 43,142	\$ 506,761	\$ 31,208	\$ 234,165	\$ 7,883,560
AGUILA	\$ 62,402,105	\$ 9,034,949	\$ 1,556,881	\$ 810,642	\$ 783,371	\$ 2,156,700	\$ 2,773,137	\$ 69,234,095
ALLBIDE	\$ 18,237,262	\$ 1,288,984	\$ 461,775	\$ 85,743	\$ 202,961	\$ 430,722	\$ 607,024	\$ 18,776,810
ARTERAGA	\$ 17,119,987	\$ 1,052,306	\$ 508,251	\$ 105,421	\$ 295,793	\$ 376,301	\$ 777,271	\$ 20,084,000
CAHUELA	\$ 7,443,599	\$ 1,436,136	\$ 221,078	\$ 44,974	\$ 111,243	\$ 18,006	\$ 272,141	\$ 9,610,171
CASTAÑOS	\$ 14,588,081	\$ 3,294,205	\$ 416,422	\$ 85,132	\$ 251,041	\$ 800,974	\$ 760,182	\$ 19,230,510
CUATRO CIBUEGAS	\$ 10,276,300	\$ 276,615	\$ 389,274	\$ 62,112	\$ 153,610	\$ 246,207	\$ 400,254	\$ 12,292,562
FRANCIISCO MADRERO	\$ 22,237,856	\$ 3,075,173	\$ 600,207	\$ 124,334	\$ 322,241	\$ 730,258	\$ 1,262,518	\$ 26,428,448
FRONTIERA	\$ 62,666,240	\$ 5,487,405	\$ 889,885	\$ 202,428	\$ 608,311	\$ 1,481,842	\$ 1,681,042	\$ 65,884,059
GENERAL CEPEDA	\$ 8,449,514	\$ 587,438	\$ 240,548	\$ 57,076	\$ 141,361	\$ 1,003,111	\$ 485,414	\$ 11,032,548
GENERAL ESCOBEDO	\$ 9,274,263	\$ 294,207	\$ 247,260	\$ 124,414	\$ 124,414	\$ 292,230	\$ 367,372	\$ 9,287,689
GUERRERO	\$ 6,552,484	\$ 215,259	\$ 194,815	\$ 38,473	\$ 37,621	\$ 32,834	\$ 192,137	\$ 7,021,833
HUALERO	\$ 7,106,179	\$ 201,712	\$ 212,038	\$ 42,241	\$ 308,090	\$ 4,205	\$ 281,720	\$ 7,898,069
JAMILEZ	\$ 9,314,145	\$ 2,037,515	\$ 284,781	\$ 59,664	\$ 139,323	\$ 131,901	\$ 429,889	\$ 11,884,210
JARRAZ	\$ 7,019,121	\$ 186,252	\$ 206,447	\$ 42,405	\$ 104,680	\$ 29,848	\$ 224,740	\$ 7,614,500
LAMAJURO	\$ 7,260,571	\$ 305,952	\$ 216,606	\$ 44,477	\$ 308,888	\$ 34,938	\$ 369,836	\$ 8,225,599
MATAMOROS	\$ 31,234,100	\$ 5,124,702	\$ 827,870	\$ 168,723	\$ 481,777	\$ 1,256,113	\$ 2,188,007	\$ 41,401,510
MICHOYLVA	\$ 67,440,245	\$ 10,024,430	\$ 2,827,040	\$ 628,656	\$ 1,200,762	\$ 9,717,712	\$ 4,074,881	\$ 118,230,729
MICHOLOS	\$ 9,370,367	\$ 944,344	\$ 278,523	\$ 68,626	\$ 341,038	\$ 186,712	\$ 411,864	\$ 12,086,872
MURQUEZ	\$ 24,439,261	\$ 3,378,430	\$ 725,881	\$ 147,871	\$ 380,240	\$ 1,432,081	\$ 1,948,374	\$ 32,287,773
NEGUAYAN	\$ 7,292,263	\$ 295,926	\$ 286,217	\$ 48,047	\$ 118,667	\$ 132,861	\$ 329,159	\$ 8,208,192
NOVA	\$ 36,277,877	\$ 1,480,450	\$ 443,462	\$ 88,246	\$ 243,270	\$ 540,208	\$ 802,480	\$ 40,294,313
OCCAMPO	\$ 8,130,044	\$ 602,787	\$ 280,076	\$ 59,884	\$ 140,824	\$ 478,161	\$ 448,945	\$ 11,010,289
PARRAS	\$ 18,269,467	\$ 2,372,772	\$ 546,134	\$ 111,116	\$ 274,626	\$ 816,240	\$ 1,159,259	\$ 23,819,909
PIEDRAS NEGRAS	\$ 60,893,665	\$ 12,001,037	\$ 1,918,832	\$ 404,938	\$ 1,000,773	\$ 4,583,295	\$ 3,423,282	\$ 90,277,813
PROGRESO	\$ 7,882,071	\$ 1,891,001	\$ 228,160	\$ 48,423	\$ 114,808	\$ 66,934	\$ 282,321	\$ 9,189,269
RAMOS ARIZPE	\$ 44,874,434	\$ 11,876,433	\$ 1,326,861	\$ 269,948	\$ 667,643	\$ 2,216,643	\$ 1,938,429	\$ 62,391,289
SABINAS	\$ 28,181,023	\$ 4,261,909	\$ 856,839	\$ 170,162	\$ 420,887	\$ 1,715,470	\$ 1,439,871	\$ 37,081,438
SACRAMENTO	\$ 7,418,475	\$ 226,058	\$ 220,211	\$ 44,806	\$ 150,604	\$ 40,367	\$ 276,100	\$ 8,237,623
SALTILLO	\$ 268,221,129	\$ 52,315,726	\$ 7,380,028	\$ 1,826,758	\$ 4,032,262	\$ 10,887,838	\$ 16,060,058	\$ 370,134,539
SAHAGUN	\$ 14,142,272	\$ 414,744	\$ 462,244	\$ 89,284	\$ 211,202	\$ 648,071	\$ 734,207	\$ 17,810,248
SAHAGUN DE SABINAS	\$ 20,542,424	\$ 2,086,719	\$ 610,576	\$ 124,128	\$ 308,948	\$ 1,254,266	\$ 1,131,527	\$ 26,982,092
SAHAGUN DE SAN PABLO	\$ 29,628,260	\$ 4,669,631	\$ 879,873	\$ 179,804	\$ 442,723	\$ 1,830,267	\$ 2,083,346	\$ 38,009,493
SANTA FE	\$ 9,428,290	\$ 1,791,896	\$ 280,795	\$ 58,594	\$ 125,693	\$ 205,449	\$ 367,207	\$ 10,960,499
SIERRA MOJADA	\$ 263,982,540	\$ 61,429,943	\$ 7,639,975	\$ 1,854,236	\$ 3,944,462	\$ 10,184,034	\$ 12,153,852	\$ 381,058,883
TORREON	\$ 11,249,889	\$ 2,525,234	\$ 288,381	\$ 68,123	\$ 369,256	\$ 189,468	\$ 822,685	\$ 16,219,769
VILLA UNION	\$ 4,431,266	\$ 438,939	\$ 260,414	\$ 128,058	\$ 128,058	\$ 102,927	\$ 348,841	\$ 8,770,780
ZARAGOZA	\$ 10,276,626	\$ 787,259	\$ 308,980	\$ 62,695	\$ 155,023	\$ 227,672	\$ 475,244	\$ 12,294,138
TOTAL	\$ 1,228,105,566	\$ 218,587,895	\$ 36,476,597	\$ 7,420,787	\$ 18,353,485	\$ 58,891,196	\$ 80,900,196	\$ 1,630,625,079

Castelar y General Cepeda S/N, Zona Centro 25000, Saltillo, Coah.
 Teléfonos: (844) 411-9500.





SEGUNDO: En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 14 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2017, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
Saltillo, Coahuila, a 9 de Enero del 2018
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y CRÉDITO

ING. ARMANDO JAVIER RUBIO PÉREZ

(RÚBRICA)

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESEINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$26.00 (VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx